



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

**MAESTRÍA EN FISCAL.
IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA Y SU DISCREPANCIA
CON LAS NIF**

T E S I S.

**PARA OBTENER EL TITULO DE
MAESTRO EN FISCAL**

**P R E S E N T A
ULISES CARMONA GUZMÁN**

**A S E S O R
DR. JOSE LUIS CHÁVEZ CHÁVEZ**

MORELIA MICHOACÁN, FEBRERO DE 2020

ÍNDICE

RESUMEN.....	3
ABSTRACT	4
INTRODUCCION.....	5
CAPITULO I.- DISEÑO METODOLOGICO DEL PROCESO DE INVESTIGACION	6
I.II OBJETIVO.....	6
I.II OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
I.III INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....	6
I.IV PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
I.V PROBLEMATIZACION	7
I.VI HIPOTESIS	8
I.VII JUSTIFICACION	8
I.VIII PREGUNTAS DE INVESTIGACION.....	9
I.IX CUADRO DE CONGRUENCIAS METODOLOGICAS.....	10
I.XI MATERIALES A UTILIZAR.....	11
CAPITULO II MARCO TEÓRICO.....	11
II.I EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA	11
II.II IMPLICACIONES DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA	13
II.III FUNDAMENTOS DE LA OBLIGACION.....	15
II.IV VICIOS DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA.....	17
II.V AMPARO CONTRA LA CONTABILIDAD ELECTRONICA	18
II.VI NORMATIVIDAD FISCAL.....	22
II.VII NORMATIVIDAD FINANCIERA.....	26
II.VII DEFINICIONES.....	31

CAPITULO III DISCREPANCIA ENTRE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA Y LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA	32
III.I COMPARACION DE LA CONTABILIDA FINANCIERA Y FISCAL	32
III.II ANALISIS DE CATALOGO DE CUENTAS	33
III.III NUEVOS REGIMENES	57
III.IV CASOS DE DISCREPANCIA DE LA CONTABILIDAD FISCAL CON LAS NORMAS DE INFORMACION GFINANCIERA.....	60
III.V CAMBIOS PARA 2017 Y 2018	66
CAPITULO IV PROPUESTA A FUTURO.....	72
IV.I PROPUESTA PARA MEJORAR EL SISTEMA FISCAL EN MEXICO.....	72
CONCLUSION	76
BIBLIOGRAFÍA.....	79

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad llevar a cabo un estudio formal encaminado a:

El diseño metodológico que servirá de sustento para darle viabilidad a la investigación científica.

La recopilación de diferentes opiniones de especialistas en el área contable para dar soporte y validez a la investigación.

El estudio detallado de los fundamentos que rigen la contabilidad electrónica destacando los principales cambios para poder cumplir con las disposiciones fiscales vigentes.

Una de las problemáticas más importantes que se observo es que la contabilidad electrónica ha generado gran incertidumbre entre los usuarios del área contable, pues como esquema de fiscalización representa un nuevo desafío para los contribuyentes.

Otro problema importante es el cambio de reglas constante que ha llevado a cabo la autoridad con el objetivo de mejorar su control interno y aumentar su recaudación, situación compleja para el contador que tiene que cambiar constantemente de criterio y de argumentos para asesorar de manera óptima al contribuyente.

Palabras clave: Actualización, prevención, norma vigente y atingencia.

ABSTRACT

This research aims to engage in a formal study to:

The methodological design that will make it viable livelihood for scientific research.

The collection of different opinions from specialists in the accounting to provide validity and research support.

The detailed principles governing electronic accounting, study highlighting the major changes to comply with the tax provisions.

One of the most important problems was observed that the electronic accounting has generated great uncertainty among users of accounting **área**, because as control scheme represents a new challenge of taxpayers.

Another important issue is the constant change of rules that the authority has carried out in order to improve its internal control and increase its income, a complex situation for the accountant who has to change judgment and arguments to advise the taxpayer in an optimal way.

INTRODUCCION

Ante la nueva obligación de llevar y presentar la contabilidad electrónica, surgen muchas dudas que siempre será importante resolver, la ley es simple y poco clara, y normalmente uno se confunde al interpretar “llevar contabilidad” con “entregar contabilidad electrónica”. No son exactamente lo mismo, dado que en general debemos llevar la contabilidad, pero no todos entregarla ante el SAT.

Es importante indicar que hay una necesidad de que los contribuyentes cumplan con elementos excesivos y características específicas y uniformes en materia de contabilidad, por lo que se modifican los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación a efecto de que se logren tales propósitos, aunado a la pretensión de que la autoridad fiscal cuenta con una contabilidad más estructurada, aunque también más confusa en términos conceptuales.

Además, se buscará mejorar cuál es el alcance de la figura de contabilidad, el cual es proporcionado sin costo alguno por la autoridad; de igual forma se explica que para las personas morales y físicas con actividad empresarial se propone la creación de un método electrónico estándar para la entrega de información contable, con el que se simplifique y facilite el cumplimiento.

CAPITULO I DISEÑO METODOLOGICO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

I.I- OBJETIVO

Determinar las principales dificultades y antecedentes para la el registro, análisis y presentación de la información contable de acuerdo a la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

I.II- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Señalar las diferencias financieras y fiscales que impiden seguir un criterio definido conforme al marco fiscal acostumbrado y regulado por las autoridades correspondientes.
2. Analizar los conceptos más relevantes que se contraponen en esta nueva normatividad.
3. Demostrar que los criterios utilizados para la creación del catálogo de cuentas emitido por el SAT son incongruentes con la normatividad fiscal vigente.
4. Comparar la regulación fiscal vigente con la que existía antes de la reforma fiscal actual.

I.III- INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION:

- Libros
- Revistas especializadas
- Tesis y Jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Medios Electrónicos.

I.IV- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sistema fiscal mexicano en su afán de digitalización muestra deficiencias en sus criterios de recaudación a través de sus nuevas reformas, y además no es compatible la contabilidad fiscal con el catalogo definido en el anexo 24 del DOF, fundamentado en las Normas de Información Financiera, lo anterior influye para efectos de determinar el resultado fiscal final del ejercicio.

I.V- PROBLEMATIZACION

Durante muchos años los sujetos activos en la economía formal de nuestro país hacían lo que querían con la determinación de sus impuestos, no eran obligatorias algunas medidas tomadas en la actualidad, entre otras podrían guardar su dinero debajo del colchón, en su caja fuerte personal o en su alcancía e irlo gastando conforme se fuera necesitando, además la omisión de ingresos era flagrante, la evasión fiscal aún más, sin un ente fiscalizador eficiente al mando, cayendo en la simulación y defraudación fiscal, deduciendo o comprando facturas apócrifas y siendo nuestro sistema recaudatorio tan endeble, no pasaba nada.

El gasto público era absorbido en su mayoría por la venta de petróleo, que sustentaba a todo el país y éramos un eterno país en desarrollo. Ahora, ¿qué pasa? Increíblemente lo seguimos siendo, solo que ya estando afiliados a organizaciones internacionales como la OCDE nos ha dado un pequeño empujón de presión a mejorar y estar a la par de otros países crecientes.

Además, la economía internacional ha visto el aumento de las multinacionales y el crecimiento del comercio de servicios y flujos de capital global, los activos intangibles como las patentes y las licencias se han convertido en negocios y la economía digital ofrece la oportunidad de eludir las contribuciones de una mejor manera y más sencilla, sin detección alguna por parte de la autoridad.

Esa problemática arrastrada durante años ahora por este tipo de presiones se pretende exterminar, con controles excesivos y sin la tecnología necesaria, sin tomar en cuenta la condición económica y social de la población, las necesidades básicas, olvidándose del sector más vulnerable y apremiando con privilegios al más poderoso, demostrando que no existe equidad y haciendo más visible la deficiencia del sistema.

Los elementos y el entorno bajo el cual surge la obligación usualmente conocida como “contabilidad en línea”, convirtieron a la misma en un tema sumamente controvertido. Por una parte, las autoridades fiscales en su legítimo derecho de fiscalizar y por otra, los contribuyentes que consideran excesiva esta obligación por los recursos humanos y técnicos que tendrán que invertir y por el hecho de que estarán sujetos a una investigación permanente sin reglas claras como sería en el caso de una auditoría formal.

I.VI- HIPOTESIS

No existen normas claras y precisas para garantizar la privacidad de la información financiera enviada, la capacidad tecnológica no alcanza aun para desarrollar la sistematización contable con los alcances que pretende la autoridad y además no comulgan los criterios fiscales y financieros propuestos por la autoridad para la determinación de resultados, por ende, de impuestos.

I.VII- JUSTIFICACION

La evolución de la contabilidad en México hacia los sistemas electrónicos se ha venido manejando de manera paulatina, primero por el envío de las famosas y diversas declaraciones informativas para cruzar información entre contribuyentes, después llegó el sistema de pago referenciado y con ello la opción de emitir facturas de manera opcional CFD o CBB cuyas siglas significan Comprobante Fiscal Digital y Código de Barras Bidimensional respectivamente y desde el año 2014, de manera obligatoria y ya sin excepción alguna los CFDI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En contraparte con lo anterior la evolución social y económica no ha ido a la par de la tecnológica, no hay una cultura fiscal por parte de la sociedad debido a que no se ven mejoras en los servicios públicos y distintos sectores, existiendo rezagos importantes en gran parte del territorio nacional, la población cautiva fiscalmente que era, es y seguirá siendo los pequeños comercios y los asalariados recibían su ingreso de la manera más normal y lo llevaban a casa para cubrir así sus necesidades, ahora sin embargo los pequeños comercios están obligados a emitir CFDI, con la necesidad de estar contratados con alguna red de internet que en ocasiones no llega a sus comunidades rurales, inclusive a ciudades pequeñas; también deben ser titulares de alguna cuenta bancaria ya que sin esta herramienta, o no les compran o no les venden, violentando el principio de proporcionalidad. Los asalariados por su parte, cuando en la Ley Federal del Trabajo enuncia que podrán pactar la forma de pago de su remuneración, la normatividad fiscal los obliga por parte del patrón a solicitar también una cuenta bancaria propia para dicho pago, cuando en comunidades rurales deben trasladarse largas distancias debido a que no existe alguna institución bancaria cercana. Y estas son solo algunas dificultades para cumplir con la autoridad, aparte quedan los gastos administrativos excesivos por la compra de algún paquete contable, algún software de facturación, el pago de sueldos a personal que solo se dedique a esta tarea, etc.

Con motivo de la reforma fiscal para 2014 y como parte de una estrategia tributaria propensa a simplificar y automatizar las obligaciones de cumplimiento fiscal pero, sobre todo, a ampliar las herramientas de fiscalización de las autoridades, se estableció una nueva definición de contabilidad y la obligación de proporcionar la contabilidad de forma electrónica para los contribuyentes, una disposición que arrastra vicios que a todas luces llevan a la violación de los derechos humanos, ya que no se establecen criterios que salvaguarden la confidencialidad de la información contable de cada contribuyente, además el envío de información en muchas ocasiones es innecesaria y la carga administrativa desproporcionada.

Con esto vienen los amparos en contra de esta obligación, por el desacuerdo generalizado, porque con la implementación de la facturación electrónica, La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las diversas declaraciones informativas a lo largo del año y la incorporación fiscal que anteriormente se escapaba de ser cautiva, pensamos que era suficiente para que pudiera la autoridad cruzar la información de todo aquel que realiza alguna actividad económica, sin embargo con todo eso, pide más en busca de evidenciar su deficiencia para recaudar por sí misma.

Dicha obligación indica que se deberá enviar el catálogo de cuentas y balanza de comprobación al cierre de cada mes, fundado en el anexo 24 emitido en el Diario Oficial de la Federación mismo que se basa en las Normas de Información Financiera vigentes.

Otra problemática se presenta justo en ese punto, donde la contabilidad llevada conforme a las Normas de Información Financiera tiene diferencias significativas con la contabilidad fiscal, momentos de choque entre criterios a seguir para la determinación de resultados, desigualdad a la hora de clasificar las cuentas del catálogo, entre otras cuestiones que abordaremos a fondo más adelante.

Trataremos también las problemáticas existentes en este tema desde todas las vertientes propuestas, hasta determinar si nuestro país está preparado, si la autoridad tendrá los resultados que pretende y sobre todo si se consiguen dichos resultados recaudando más, si dichos recursos se verían reflejados en el crecimiento económico y social.

I.VIII- PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1. Cual fue la motivación para la implementación de la contabilidad electrónica?
2. Se siguieron criterios fiscales o financieros para su planeación?

3. El personal o profesionales que asesoraron para dicha cuestión está preparado en la materia?
4. Cuáles son las diferencias que más nos afectan para la emisión y presentación de información fiscal al Servicio de Administración Tributaria?

I.X- CUADRO DE CONGRUENCIAS METODOLOGICAS

TITULO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	PREGUNTAS	HIPÓTESIS.
Importancia de la contabilidad electrónica y su discrepancia con las Normas de Información Financiera.	Determinar las principales dificultades para la el registro, análisis y presentación de la información contable de acuerdo a la normatividad vigente.	<p>Señalar las diferencias financieras y fiscales que impiden seguir un criterio definido conforme al marco fiscal acostumbrado y regulado por las autoridades correspondientes.</p> <p>Analizar los conceptos más relevantes que se contraponen en esta nueva normatividad.</p> <p>Demostrar que los criterios utilizados para la creación del catálogo de cuentas emitido por el SAT son incongruentes con la normatividad fiscal vigente.</p> <p>Comparar la regulación fiscal vigente con la que existía antes de la reforma fiscal actual.</p>	<p>¿Cuál fue la motivación para la implementación de la contabilidad electrónica?</p> <p>¿Se siguieron criterios fiscales o financieros para su planeación?</p> <p>¿El personal o profesionales que asesoraron para dicha cuestión está preparado en la materia?</p> <p>¿Cuáles son las diferencias que más nos afectan para la emisión y presentación de información fiscal al Servicio de Administración Tributaria?</p>	No existen normas claras y precisas para garantizar la información contenida en la información financiera enviada, adema de que no comulgan los criterios fiscales y financieros para la determinación de resultados.

I.IX- MATERIALES A UTILIZAR

Todas las obras requieren para su construcción de materiales y procedimientos. En nuestro caso se trata también de una obra y por consiguiente necesita de sus respectivos materiales y métodos utilizados, por lo que se refiere a materiales, son

del tipo documental dividido en dos categorías para su mejor fundamentación relacionado con el tema.

1. Documentación general.
 - a) Bibliografía actual
 - a. Libros
 - b. Compendios
 - c. Instructivos, manuales y políticas gubernamentales.
2. Documentación especializada
 - a) Bibliografía actual:
 - Libros especializados
 - Revistas especializadas
 - Consultas de páginas web especializadas
 - Consulta de tesis de licenciatura, maestría y Doctorado
 - Monografía del sector privado
 - Compendios sobre el ahorro informal
 - Pláticas con trabajadores y funcionarios del gobierno del estado de Michoacán.

Esta documentación o “materiales” tienen la finalidad de reunir el conocimiento actual para construir nuestra investigación, dar la orientación precisa para soportar el terreno que se investiga, y poder cumplir con los objetivos de la investigación.

Por lo que se refiere al método, la investigación en lo fundamental pasa de lo general a lo particular (método deductivo) pero haciendo además uso de las evidencias y de la síntesis, actividades que se van combinando en el campo de la investigación en 4 capítulos mediante los cuales se posibilita el trabajo que conduce a cumplir los objetivos planteados.

Ahora bien la metodología utilizada se fundamenta en la literatura referente a la investigación, considerando como eje la obra “Metodología de la investigación” de Roberto Martínez Sampieri¹

CAPITULO II

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

II.I- EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA

El sistema fiscal se conforma con el conjunto de normas, medios e instrumentos con que cuenta la hacienda pública para desarrollar sus principales funciones:

¹ HERNANDEZ, Sampieri, Roberto, Metodología de la Investigación, Ed. Mc Graw Hill. Tercera Edición, México, 2003.

recaudación, administración y empleo de los medios necesarios para poder cumplir con los fines asignados al estado que, en suma, no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas.

Los principales rasgos que caracterizan al sistema fiscal mexicano devienen de importantes decisiones e innumerables ajustes que se dieron sobre todo en el periodo de 1922 a 1949.² En ese lapso la reestructuración y ordenamiento de la hacienda pública, así como la búsqueda de nuevas fuentes de ingreso, fueron temas prioritarios para los agentes del gobierno.

En este marco, una de las medidas de mayor impacto fue la delimitación de competencias en materia fiscal entre los tres niveles de gobierno. Paralelamente, la regulación del sistema de participaciones y la derogación de la contribución federal. Asimismo, para atender la creciente necesidad de ampliación del gasto público, se crearon nuevos impuestos; de especial relevancia ha sido el ISR, que no se había concebido en el México del siglo XIX. Su llegada, en 1924, marco un nuevo rumbo en la política fiscal, abanderando los principios de justicia y equidad, enarbolados por los actores de la Revolución mexicana. Además, la creación de este impuesto, inserto a México en la nueva corriente fiscal internacional de la época.

Los registros contables también han ido evolucionando a través del tiempo y de acuerdo a sus antecedentes históricos se pueden catalogar por etapas, como sigue a continuación:

- Registros Manuales, mismos que desde dicha perspectiva eran libros o soportes físicos de los que se valía la teneduría de libros para registrar las operaciones que realizaba un ente, que producían variaciones patrimoniales, estando respaldadas con comprobantes y objetos medibles.
- Registros directos mecanizados, cuyos registros eran llevados a cabo con la colaboración de máquinas de registro directo.
- Sistema de registro computacional por lotes, constituyo la primera era de la contabilidad computarizada.
- Sistema computacional en tiempo real, se integró la información a nivel empresarial, los libros de contabilidad ya eran soportes e

² Luis Aboites Aguilar, Excepciones y Privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972, México, El colegio de México, 2003, p. 13.

informes generados a partir de archivos existentes en registros magnéticos.³

Hace un par de décadas la contabilidad ha ido evolucionando desde el registro en libros manuales, para luego pasar a los sistemas contables y posteriormente los ERP, concluyendo todo con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS su sigla en Inglés).

Desde entonces se ha venido una ola de cambios importantes que comenzaron en el año 2012, con la inmersión del Sistema de Pagos Referenciados reemplazando y mejorando en cuanto a control fiscal a las hojas de ayuda, teniendo que presentar por esta vía todos los datos que sirvieron de base para el cálculo de los impuestos periódicos y anuales de cada contribuyente.

Posterior a esto viene la evolución de la facturación, teniendo que ser en tres modalidades, con Código de Barras Bidimensional (CBB), Comprobante Fiscal Digital (CFD) y Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI), mismos que para su autorización se debería tener vigente la Firma Electrónica del Contribuyente y por medio de esta hacer la solicitud para la autorización de cualquiera de los ya mencionados, desde entonces se trazó un parteaguas en el control de ingresos de cada contribuyente.

En el año 2013, se dejan sin efectos los CBB y CFD, dejando toda la carga al CFDI debido a la mayor seguridad que proporciona en el cruce de información.

II.II- IMPLICACIONES DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA

Con las actuales disposiciones fiscales se tendrá una carga administrativa que anteriormente no se tenía. Con el nacimiento de esta obligación se observa que será necesario repasar aspectos contables y fiscales puntuales para sobre llevar una sana situación en la contabilidad, reflejando lo anterior en los estados financieros básicos.

Los Estados Financieros que consideran las Normas de Información Financiera se obtienen partiendo de los datos que contiene la Balanza de Comprobación, como son el Balance o Estado de Situación Financiera (NIF B-6), Estado de Resultados Integral (NIF B-3), Estado de Variaciones en el Capital Contable (NIF B-4) y Estado de Flujo de Efectivo (NIF B-2).

³ Gertz, M.F., Origen y Evolución de la contabilidad, Ensayo Histórico México, Ed. Trillas. México, 2006.

Digamos que la balanza de comprobación es y será la columna vertebral de la información financiera de la empresa o institución, donde se podrán apreciar los activos, pasivos, capital o patrimonio, así como los ingresos y deducciones con sus respectivos desgloses de cuentas.⁴

SUJETOS OBLIGADOS:

Llevar una contabilidad fiscal formal es cuando se entiende que debe tenerse una balanza de comprobación, no obstante, existen facilidades para algunos contribuyentes que no cumplen con dicha normatividad mediante softwares alternos que se adaptan a los requisitos establecidos.

CONTABILIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación establece, que integra a la contabilidad como se muestra a continuación:

Artículo 28 CFF: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

La contabilidad fiscal es más de lo que estamos acostumbrados a manejar a través de la contabilidad financiera, sobresale el tema de los papeles de trabajo, los estados de cuenta, que pueden ser bancarios o de cualquier otro

⁴ L.C. Javier Martínez Gutiérrez, Estudio sobre la balanza de comprobación para efectos del SAT, Editorial ISEF, México p.17.

tipo, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, etc.

Los anterior abre las posibilidades a registros lo cual tiene también la ventaja que para efectos fiscales no tenemos que para considerar que únicamente nuestros libros diarios, mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y estados financieros, si no también registros auxiliares para complementar información.⁵

Cabe recalcar que el SAT considera que la contabilidad debe ser única e integral y por esa razón recomienda la aplicación de las normas de información financiera.

II.II- FUNDAMENTOS DE LA OBLIGACION

Antes de estudiar cualquier otro aspecto de las contribuciones, se debe hacer referencia a la esencia primordial de las obligaciones que llevan el mandato implícito de contribuir.

Debemos partir de que toda contribución implica deber y todo deber patrimonializado es una obligación cuyo incumplimiento genera una responsabilidad.

La obligación es un deber, un deber de dar, de hacer, de no hacer y aun de tolerar, que tiene el sujeto pasivo ante el acreedor, y al deudor, todo ello por necesidad de la esencia de la obligación.

La obligación fiscal origina también una responsabilidad ante su incumplimiento; responsabilidad que supone que el ente pasivo se encuentra constreñido a cumplir y, de no hacerlo, permite al sujeto activo obligarlo por la vía coactiva.⁶

A partir del año 2015 entro en vigor al ciento por ciento la obligación de llevar contabilidad electrónica y con esto cumplir con las disposiciones que lo establecen.

Señala nuestra carta magna que la obligación de contribuir será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; esto es que no solo las

⁵ L.C. Javier Martínez Gutiérrez, Estudio sobre la balanza de comprobación para efectos del SAT, Editorial ISEF, México p.18 y 19..

⁶ Héctor Victoria Maldonado, Sujetos y Responsabilidades Tributarias en México, Editorial Porrúa, México p. 11.

contribuciones, sino también las leyes que las regulen, tendrán que ser proporcionales y equitativas.⁷

De aquí que se distorsione a conveniencia expresa de los interesados el concepto de “proporcionalidad”. De la proporcionalidad se dice que es la conformidad o proporción de unas partes con el todo o de cosas relacionadas entre sí. Y proporción es la mayor o menor dimensión de una cosa.

Para Delgadillo Gutiérrez la proporcionalidad necesariamente hace alusión a una parte de alguna cosa con características económicas, por lo que se deduce que la contribución u obligación se debe establecer en proporción a la riqueza del sujeto pasivo de la relación tributaria, es decir en función a su capacidad económica.⁸

Para esto existen diversos criterios para poder determinar la capacidad económica de un ente, especialmente para efectos tributarios; esos criterios son el ingreso, el gasto y el patrimonio⁹

Ahora bien por equidad se entenderá a la disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece¹⁰; o dicho de una manera más simple, ser igual con los iguales y desigual con los desiguales.

Estos anteriores conceptos son las raíces, el sustento, los pilares, la estructura y el compuesto principal de una nueva idea, la capacidad contributiva. ¿Sera que la capacidad contributiva será la misma para que todos puedan cumplir con las implicaciones que exige esta nueva disposición? Dentro del marco legal aplicable se podría estar violentando algún otro principio tributario dejando en entre dicho la fuerza de esta nueva disposición.

Ahora bien, el fundamento para los distintos niveles y tipos de contribuyentes de llevar contabilidad electrónica de acuerdo al Código Fiscal de la Federación se encuentran como siguen:

- Artículo 76, Fracción 1. Personas Morales: Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: “Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.”

⁷ Omar Curiel Villaseñor, Principios Tributarios, Ediciones Fiscales ISEF, México p. 43.

⁸ Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Principios de Derecho Tributario, México, LIMUSA-Noriega Editores, México p. 62.

⁹ Omar Curiel Villaseñor, Principios Tributarios, Ediciones Fiscales ISEF, México p. 59.

¹⁰ Real Academia Española, Op. Cit. 1678 y 1679.

- Artículo 110, Fracción II. Personas Físicas, Actividad Empresarial y Profesional: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: “Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.”
- Artículo 118, Fracción II. Personas Físicas, Arrendamiento: Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones: “Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.”
- Artículo 86, Fracción I. Personas Morales con Fines No Lucrativos: Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: “Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.”

También se fundamenta la excepción a enviar dicha información en la regla 2.8.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015. “No estarán obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR:

- La Federación, las entidades federativas, los municipios.
- Los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, ni las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, que estén sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y el FMP.

II.IV- VICIOS DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA

Con esta nueva regulación y como ya se indicó anteriormente vienen de la mano algunos vicios debido a que los contribuyentes consideran en su mayoría una medida inconstitucional, violentando así algunos principios, transgrediendo las garantías jurídicas y seguridad jurídica que les atiende.

Se obliga a los contribuyentes a exhibir contabilidad de forma electrónica ante el SAT, sin que exista orden por escrito fundada y motivada que la faculte para ello, siendo que la autoridad puede ejercer facultades de comprobación contenidas en el Código Fiscal de la Federación. Prácticamente se está estableciendo una obligación a cargo del contribuyente que le permite que se le fiscalice, transgrediendo el derecho humano de legalidad. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.¹¹

Algunos otros vicios que presenta son además que el contribuyente deberá exponer su información confidencial y enviarla vía internet, con esto no se establecen reglas y medidas claras que deberá seguir la autoridad para resguardar la confidencialidad de la información enviada.¹²

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación es genérico, no indica que información debe entregarse, lo deja en manos de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La información a enviar en su mayoría es innecesaria y por ende la carga administrativa a cumplir por el contribuyente es desproporcionada.

Por lo tanto, esta reforma es de carácter auto aplicativo ya que desde su sola entrada en vigor causa perjuicio a los causantes y por esa razón el amparo es una puerta de salida muy factible para la suspensión provisional o definitiva del acto.

II.V- AMPARO CONTRA CONTABILIDAD ELECTRONICA

Las empresas solicitan el amparo porque consideran la medida inconstitucional considerando el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación por contener una delegación normativa violatoria del principio de reserva de ley, y además, la ilegalidad de las reglas de la resolución miscelánea fiscal referida por violar dicho

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Mexicanas, México p.8.

¹² IDC Asesor Jurídico y Fiscal, Grupo Expansión, Publicación 28 de febrero 2015, p.3. México, 2015.

principio. Argumentan que sus datos están en riesgo y homologarlos a los formatos que solicita el fisco les representa costos excesivos.

Algunos argumentos para la promoción del Amparo serían enfocados a la Violación a los Derechos Humanos y las más comunes son:

- VIOLACION AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURIDICA: Se faculta al SAT vía el uso del Buzón Tributario a llevar a cabo facultades de comprobación (auditorías) sin que un contribuyente tenga conocimiento de la fecha cierta en que ésta se haya iniciado, aunado a que se le pueda notificar un embargo vía electrónica al contribuyente, después de haberse realizado éste, y sin la posibilidad de que pueda indicar la prelación de sus bienes para el embargo.

El SAT es el único que otorga y revoca la FIEL (Firma Electrónica Avanzada) a su libre albedrío, y los CFDI's que emita un contribuyente, tendrán validez siempre y cuando el SAT les quiera reconocer esa validez, puesto que el sello digital que les da valor legal puede ser revocado en cualquier momento por el SAT, sin existir un derecho de audiencia previo a favor del contribuyente que recibió y pago el valor consignado en un CFDI. Adicionalmente no hay certeza legal de que la información electrónica enviada al SAT en tiempo y forma, vía el Buzón Tributario, se recibió de manera correcta y completa por parte del SAT, ya que el acuse electrónico que se generará, señalará sólo el envío de la información, más no si ésta se recibió de manera completa y/o correcta.

- VIOLACION AL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS LEYES: Al establecer el artículo 28 fracción IV del CFF, que el SAT, mediante reglas de carácter general, definirá -qué información se ingresará- en el Buzón Tributario y - cómo se debe de enviar ésta-, se están delegando al SAT facultades materialmente legislativas, que no son competencia del SAT; con lo cual se invaden facultades que son exclusivas de la Cámara de Diputados; (Principio de Reserva de Ley), lo cual es contrario a lo dispuesto por el Art. 89 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA EN LA RECAUDACIÓN: El hecho de obligar a un contribuyente a que tenga que: (i) asumir el gasto de tener que contratar una conexión de internet de banda ancha lo suficientemente robusta, misma que no le proporciona el Estado, para poder mandar un número considerable de archivos contables vía

electrónica; (ii) tener que comprar programas de software especiales y contratar asesores capacitados en materia informática para su implementación y capacitar a su personal; y (iii) tener que invertir importantes cantidades de dinero y tiempo hombre para reconfigurar sus sistemas de contabilidad, implica una elevada carga económica y administrativa que afecta la real capacidad contributiva de los contribuyentes. Además no genera a los contribuyentes ninguna utilidad o modificación positiva en su patrimonio.

- **VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY:** Consideramos que la entrada en vigor del Buzón Tributario, afecta el Principio de Irretroactividad de la Ley, ya que no existe dentro del CFF una disposición legal expresa que dispense a un contribuyente de tener que enviar a través del Buzón Tributario la contabilidad de los últimos 5 años, en formatos electrónicos. Lo anterior significa que en el supuesto caso de ser objeto de una auditoria por parte del SAT, un contribuyente, tendrá que convertir su contabilidad anterior a junio de 2014, a un formato XML en un plazo muy corto y enviar dicha contabilidad al SAT, vía el Buzón Tributario; lo cual implicará indebidamente tener que digitalizar un gran volumen de información como puede ser: (facturas, pólizas, contratos, pedimentos, estados de cuenta, etc.).

Además, transgrede los principios tributarios de equidad y proporcionalidad, señalando como obligación y no como opción la utilización del buzón tributario y no se establecen excepciones para reconocer situaciones particulares de los contribuyentes, como lo pueden ser limitaciones en ubicación geográfica del contribuyente, no diferencia situación económica, académica y social.

Se considera anticonstitucional basándonos en el siguiente fundamento:

- Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos...

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.¹³

Algunas ventajas en la obtención del amparo, son las siguientes:

1. Evitar y/o reducir la carga administrativa y contable que implicaría:

Hacer, capturar y reformular la contabilidad de manera electrónica. Escanear y comprimir la información y documentación (contabilidad), para presentarla mensualmente en la página del Servicio de Administración Tributaria.

2. Evitar la revelación de información contable que es confidencial y estratégica para el negocio, como lo son proveedores, clientes, flujos, etc. Pues aparte de que no se confía en las autoridades fiscales, estaría a la mano de cualquier persona en la Red (Internet).

3. Exposición de asesorías, planeación y estrategias fiscales de manera mensual a la autoridad, lo que contrario a que los impuestos sean auto determinables, van a estar siendo fiscalizados de manera automática y presencial mes a mes, y con la actitud recaudadora de la autoridad van a estar siendo rechazadas tales estrategias.

4. Evitar créditos fiscales de manera electrónica, pues ahora el SAT podrá mandarnos “pre- liquidaciones”, con base en sus nuevas facultades plasmadas en los artículos 42, fracción IX y 53-B del Código Fiscal de la Federación, es decir revisiones y auditorías electrónicas.

5. Evitar embargos y Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAE's) pues la citada autoridad, ahora podrá embargar bienes, cuentas bancarias y notificarlos vía electrónica hasta 3 días después de haber realizado el embargo.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 2017.

6. Evitar multas en caso que se intente cumplir con las nuevas disposiciones, ya que cualquier error incurrido por el contribuyente se hará acreedor a multas de gran cuantía por parte del fisco federal.

De conseguir una respuesta favorable a la interposición del amparo se hará efectiva la suspensión temporal de enviar dicha información al Servicio de Administración Tributaria.

II.VI- NORMATIVIDAD FISCAL

El análisis de la constitución política de los estados unidos mexicanos, es necesario en virtud de que en ella descansa el fundamento para el pago de impuestos en México, siendo el artículo fracción IV. En dicho artículo se destaca la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por consecuencia las organizaciones en México se encuentran obligadas constitucionalmente al pago del impuesto. Por su parte el Código Fiscal de la Federación en su artículo primero señala la obligación del pago de impuestos, así como su aplicación supletoria.

Por aplicación supletoria, el artículo 2 del CFF en su fracción I señala como impuestos a las contribuciones establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo. La fracción II se refiere a las aportaciones de seguridad social, la fracción III señala a las contribuciones de mejoras y la fracción IV establece a los derechos.¹⁴

Al hablar de impuestos inminentemente se requiere conocer sus elementos, con la finalidad de saber si nos encontramos en el supuesto jurídico, dichos elementos son:

- El sujeto: Se refiere a quienes les aplica el impuesto y se clasifican en dos tipos, Sujeto Activo representado por el Estado y el Sujeto Pasivo el cual se refiere a las personas físicas y morales según el artículo primero del CFF.
- Objeto: Sobre lo que se grava el impuesto.
- Base: Se refiere al monto sobre el cual se aplica la tasa o tarifa.
- Tasa o Tarifa: En un Guarismo fijo representado como porcentaje y la tarifa es el conjunto de cuotas y tasas que en base a rangos de ingresos se aplica a la base del impuesto.

¹⁴ Refugio de Jesús Fernández Martínez, Derecho Fiscal, Ed. McGraw-Hill, México, p. 15.

- Época de Pago: Fecha cierta determinada para el pago de las contribuciones.

Como ya se citó anteriormente las personas que estén obligadas a llevar contabilidad, la llevaran conforme al artículo 28 del CFF. Para las fracciones I y II de dicho artículo, se estará a lo que nos indica el artículo 33 del RCFF:

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

II. Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;

III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;

IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;

V. Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;

VI. La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;

VII. La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior;

VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, y

IX. Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

B. Los registros o asientos contables deberán:

I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad;

II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Podrán llevarse libro diario y mayor por establecimientos o dependencias, por tipos de actividad o por cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los libros diario y mayor general en los que se concentren todas las operaciones del contribuyente;

III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

IV. Permitir la identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de inicio de su deducción;

V. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;

VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

VII. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación;

VIII. Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales;

IX. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales y de subsidios;

X. Identificar los bienes distinguiendo, entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semi terminados, los enajenados, así como los destinados a donación o, en su caso, destrucción;

XI. Plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional. Cuando la información de los comprobantes fiscales o de los datos y documentación que integran la contabilidad estén en idioma distinto al español, o los valores se consignen en moneda extranjera, deberán acompañarse de la traducción correspondiente y señalar el tipo de cambio utilizado por cada operación;

XII. Establecer por centro de costos, identificando las operaciones, actos o actividades de cada sucursal o establecimiento, incluyendo aquéllos que se localicen en el extranjero;

XIII. Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba o se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán registrar el monto del pago, precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio. Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor;

XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras;

XV. Los registros de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados, en los que se llevará el control sobre los mismos, que permitan identificar cada unidad, tipo de mercancía o producto en proceso y fecha de adquisición o enajenación según se trate, así como el aumento o la disminución en dichos inventarios y las existencias al inicio y al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, cuando se den estos supuestos.

Para efectos del párrafo anterior, en el control de inventarios deberá identificarse el método de valuación utilizado y la fecha a partir de la cual se usa, ya sea que se trate del método de primeras entradas primeras salidas, últimas entradas primeras salidas, costo identificado, costo promedio o detallista según corresponda;

XVI. Los registros relativos a la opción de diferimiento de la causación de contribuciones conforme a las disposiciones fiscales, en el caso que se celebren contratos de arrendamiento financiero. Dichos registros deberán permitir identificar la parte correspondiente de las operaciones en cada ejercicio fiscal, inclusive mediante cuentas de orden;

XVII. El control de los donativos de los bienes recibidos por las donatarias autorizadas en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual deberá permitir identificar a los donantes, los bienes recibidos, los bienes entregados a sus beneficiarios, las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación y el registro de la destrucción o donación de las mercancías o bienes en el ejercicio en el que se efectúen, y

XVIII. Contener el impuesto al valor agregado que le haya sido trasladado al contribuyente y el que haya pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los supuestos siguientes:

a) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar sus actividades por las que deban pagar el impuesto;

b) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto, y

c) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto, como aquéllas por las que no se está obligado al pago del mismo.

Cuando el destino de los bienes o servicios varíe y se deba efectuar el ajuste del acreditamiento previsto en el artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá registrar su efecto en la contabilidad.

II.VII- NORMATIVIDAD FINANCIERA

De acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF), la contabilidad financiera se define como la técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que producen sistemática y estructuradamente información financiera; el respecto, las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la

posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos. La multiplicidad de participantes en la actividad económica y su diversidad de intereses, determinan que la información financiera sea de uso y aplicación general y, por lo tanto, debe ser útil para los diferentes interesados. Desde este punto de vista, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emite las NIF que sirven de base para que las entidades elaboren información financiera que satisfaga las necesidades comunes de una gran variedad de usuarios.

El término de "Normas de Información Financiera" se refiere al conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el CINIF (Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera) o transferidos al CINIF, que regulan la información contenida en los estados financieros y sus notas, en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.

Las NIF deben someterse a un proceso formal de auscultación que permita su aceptación generalizada. Para ello, es necesario que este proceso esté abierto a la observación y participación activa de los usuarios e involucrados en la información financiera.

Las Normas de Información Financiera son aprobadas por el consejo de emisor del CINIF y emitidas por el CINIF. Las Normas Internacionales de Información Financiera se aplican de manera supletoria.

Las NIF se conforman de cuatro grandes apartados:

- a) Normas de Información Financiera conceptuales o "Marco Conceptual":
Establece conceptos fundamentales que sirven de sustento para la elaboración de las NIF particulares.
 - A-1: Estructura de las Normas de Información Financiera
 - A-2: Postulados Básicos
 - A-3: Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados Financieros.
 - A-4: Características cualitativas de los Estados Financieros
 - A-5: Elementos básicos de los estados financieros
 - A-6: Reconocimiento y valuación
 - A-7: Presentación y revelación
 - A-8: Supletoriedad

- BC Bases para conclusiones del Marco Conceptual
- b) Normas de Información Financiera particulares o "NIF particulares": Establecen las bases específicas de valuación, presentación y revelación de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

Serie B:

- B-1: Cambios contables y corrección de errores.
- B-2: Estado de flujo de efectivo
- B-3: Estado de Resultados Integral
- B-4: Estado de Cambios en el Capital Contable
- B-5: Información Financiera por Segmentos
- B-6: Estado de Situación Financiera
- B-7: Adquisiciones de Negocios
- B-8: Estados Financieros Consolidados o Combinados
- B-9: Información Financiera a Fechas Intermedias
- B-10: Efectos de la Inflación
- B-12: Compensación de activos financieros y pasivos financieros
- B-13: Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros
- B-14: Utilidad por acción
- B-15: Conversión de moneda extranjera
- B-16: Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos
- B-17: Determinación del valor razonable

Serie C

- C-1: Efectivo y equivalentes de efectivo
- C-2: Inversión en instrumentos financieros
- C-3: Cuentas por cobrar
- C-4: Inventarios
- C-5: Pagos anticipados
- C-6: Propiedades, planta y equipo
- C-7: Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
- C-8: Activos intangibles
- C-9: Provisiones, contingencias y compromisos
- C-10: Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura.
- C-11. Capital contable
- C-12: Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.
- C-13: Partes relacionadas

- C-14: Transferencia y baja de activos financieros
- C-15: Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.
- C-16: Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
- C-18: Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.
- C-19: Instrumentos financieros por pagar
- C-20: Instrumentos financieros para cobrar principal e interés
- C-21: Acuerdos con control conjunto

Serie D

- D-1: Ingresos por contratos con clientes
- D-2: Costos por contratos con clientes
- D-3: Beneficios a los empleados
- D-4: Impuestos a la utilidad
- D-5: Arrendamientos
- D-6: Capitalización del resultado integral de financiamiento
- D-8: pagos basados en acciones

Serie E

- E1: Agricultura (Actividades agropecuarias)
- E2: Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos.

c) Interpretaciones a las NIF o "INIF": Establece el sentido que se tendrá que dar a las NIF particulares.

d) Orientaciones a las NIF u "ONIF". Son situaciones respecto de asuntos emergentes que vayan surgiendo y que requieran atención rápida.

La función principal de la contabilidad financiera es llevar en forma histórica la vida económica de una empresa: los registros de cifras pasadas sirven para tomar decisiones que beneficien en el presente o a futuro. También proporciona los Estados contables o Estados financieros que son sujetos al análisis e interpretación, informando a los administradores, a terceras personas y a entes estatales del desarrollo de las operaciones de la empresa.

Sus características son:

- Rendición de informes a terceras personas sobre el movimiento financiero de la empresa.
- Cubrir la totalidad de las operaciones del negocio en forma sistemática, histórica y cronológica.
- Debe implantarse necesariamente en la compañía para informar oportunamente de los hechos desarrollados.
- Se utiliza el lenguaje de los negocios.
- Se basa en reglas, principios y procedimientos contables para el registro de las operaciones financieras de un negocio.
- Describe las operaciones en el engranaje analítico de la teneduría de la partida doble.

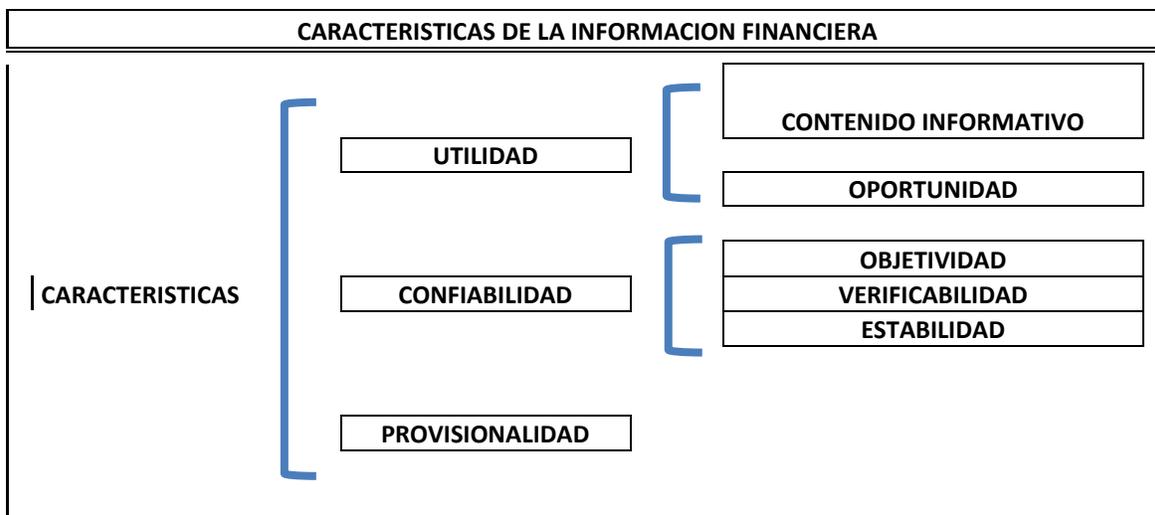
Primordialmente la información financiera generada debe reunir tres características indispensables para que tenga valor: utilidad, confiabilidad y provisionalidad.

La utilidad se refleja en que la información pueda efectivamente ser usada en la toma de decisiones de los usuarios, dado que es importante y que ha sido presentada en forma oportuna. Para que esta información sea útil es necesario que su contenido sea relevante, significativo, veraz y a la vez comparable. A sí mismo, la oportunidad con que se genere dicha información resulta decisiva para otorgarle tal calificativo.

Para que la información se considere confiable es necesario que el proceso de integración y cuantificación de información presentada en los estados financieros tenga objetividad, que las reglas bajo las cuales se genera la información se mantengan estables en el tiempo y, adicionalmente, que exista posibilidad de verificar los pasos seguidos en el proceso de elaboración de información financiera. La confianza que el usuario de la información financiera le otorga requiere que la operación del sistema sea estable, objetiva y verificable.

La provisionalidad es fundamental para los usuarios de la información financiera. Se refiere al hecho de que los usuarios deben estar conscientes de que lo que aparece en un estado financiero en información provisional o temporal; es decir, presentan la información con todos los elementos y circunstancias que estuvieron vigentes hasta el momento de mandar y elaborar dichos reportes.¹⁵

¹⁵ Gerardo Guajardo Cantú, Contabilidad Financiera, 2da Edición, Editorial McGraw-Hill, Morelia p.33,34.



II.VIII- DEFINICIONES

CONTABILIDAD: La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

CATALOGO DE CUENTAS: Debe abarcar, de acuerdo con el instructivo correspondiente, la especificación y cada uno de los conceptos de gasto, y basarse en claves suscitadas por la propia estructura orgánico-administrativa del correspondiente gobierno, las funciones y actividades que este debe efectuar, los programas de obras y servicios públicos que tiene que cumplir y los conceptos de ingresos que señale la ley respectiva.

Una adecuada clasificación de cuentas en la que se consideren exigencias y se hagan concordar las diversas clasificaciones de que pueden ser objeto. Para que se de esa correlación, se necesita un catálogo de cuentas integral que considere los diferentes conceptos de gastos, a través de cuentas codificadas que por si mismas faciliten una visión exacta y específica de los diversos conceptos presupuestales.

CONTABILIDAD FINANCIERA: Técnica que se utiliza para producir, sistemática y estructuradamente, información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados en la toma de decisiones en relación con dicha entidad económica.¹⁶

¹⁶ Hugo Carrasco Iriarte, Diccionario de Derecho Fiscal, 3ra Edición, Editorial Oxford University Express, México 2007, p.126.

Su función es la utilización de ciertos principios al registrar, clasificar y sumarizar, en términos monetarios, datos financieros y económicos, para informar en forma oportuna y fehaciente las operaciones de la vida de una empresa.¹⁷

La información financiera está compuesta por una serie de elementos que la configuran. Entre los principales están normas de registro, criterios de contabilización, formas de presentación, etc. A esta información se le conoce como información financiera, entendiendo que es un sistema de información que expresa en términos cuantitativos y monetarios las transacciones que realiza una entidad económica, así como ciertos acontecimientos económicos que le afectan.¹⁸

CONTABILIDAD FISCAL: Es una técnica diseñada para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de las organizaciones respecto de un usuario específico: el fisco.

FISCO: EL termino fisco procede del latín “fiscus” y en su acepción original significaba “cesto o canasto de mimbre en el que se guardaba el dinero”, posteriormente, se utilizó para hacer referencia a la hacienda pública.¹⁹

CAPITULO III

DISCREPANCIA DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA Y LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

III.I- COMPARACION DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y FISCAL

Las principales diferencias entre la contabilidad financiera y la fiscal se refieren al tipo de usuario, al horizonte de tiempo en que se ubican y a los órganos reguladores que los rigen.

Mientras la contabilidad financiera está organizada para producir información para usuarios externos a la administración, la contabilidad fiscal está organizada para generar información requerida para una entidad específica: el gobierno. Esto contrapone los enfoques de ambas ya que mientras la primera intenta mostrar resultados favorables a socios y accionistas, redituados en utilidades, la segunda intenta moderar la generación de utilidades para disminuir las contribuciones a cargo de la organización.

¹⁷ Horngren, E. (2000). *Introducción a la Contabilidad Financiera* (Séptima Edición). España: Prentice Hall.

¹⁸ Gerardo Guajardo Cantú, *Contabilidad Financiera*, 2da Edición, Editorial McHGrav-Hill, México p.23.

¹⁹ Gil Valdivia Gerardo, “Fisco”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México p. 87 Tomo IV.

Tanto la información financiera como fiscal generan información de eventos transcurridos en el pasado, por ello se dice que son esencialmente históricas, y aquí se encuentra otro punto importante de desacuerdo, debido a los criterios que toman ambas para sus respectivos registros por el transcurso del tiempo.

Cabe resaltar que la contabilidad financiera se encuentra regulada por pronunciamientos emitidos por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y la contabilidad fiscal se encuentra regulada por los preceptos contenidos en las leyes fiscales, principalmente la Ley del impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III.II- ANALISIS DE CATALOGO DE CUENTAS

Antes de proceder a analizar a fondo el catálogo de cuentas, cabe resaltar que es una copia a imagen y semejanza, con modificaciones ligeras del formulario para el llenado del SIPRED, que es el sistema para la presentación del dictamen fiscal, cuestión que nos invita a pensar que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público decidió optimizar ideas e intelecto además de costos en personal especializado en la materia, destinado específicamente para esta actividad. Como ya se ha visto anteriormente en otros formularios como el correspondiente para declaraciones y pagos que de un impuesto a otra conserva algunos conceptos para reducir el impuesto a cargo mismos que no son correctos con lo que indica la normatividad vigente.

Del catálogo de cuentas emitido por primera vez se esperaban modificaciones debido a sus múltiples errores, omisiones y confusiones entre cuentas, además de la cantidad de cuentas desmedida del mismo, la sorpresa llegó cuando en lugar de sintetizarlo como todos esperaban lo hicieron más extenso, para dejar así el definitivo y que utilizamos hasta el día de hoy.

Analizaremos por rubros el catálogo de cuentas emitido en Diario Oficial de la Federación en el anexo 24. Siendo de la siguiente manera:

1. CUENTAS DE ACTIVO
2. CUENTAS DE PASIVO
3. CUENTAS DE CAPITAL
4. CUENTAS DE INGRESOS
5. CUENTAS DE COSTOS
6. CUENTAS DE GASTOS
7. RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

8. CUENTAS DE ORDEN

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
	100	Activo
	100.01	Activo a corto plazo
1	101	Caja
2	101.01	Caja y efectivo
1	102	Bancos
2	102.01	Bancos nacionales
2	102.02	Bancos extranjeros
1	103	Inversiones
2	103.01	Inversiones temporales
2	103.02	Inversiones en fideicomisos
2	103.03	Otras inversiones
1	104	Otros instrumentos financieros
2	104.01	Otros instrumentos financieros
1	105	Clientes
2	105.01	Clientes nacionales
2	105.02	Clientes extranjeros
2	105.03	Clientes nacionales parte relacionada
2	105.04	Clientes extranjeros parte relacionada
1	106	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo
2	106.01	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo nacional
2	106.02	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo extranjero
2	106.03	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo nacional parte relacionada
2	106.04	Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo extranjero parte relacionada
2	106.05	Intereses por cobrar a corto plazo nacional
2	106.06	Intereses por cobrar a corto plazo extranjero
2	106.07	Intereses por cobrar a corto plazo nacional parte relacionada
2	106.08	Intereses por cobrar a corto plazo extranjero parte relacionada
2	106.09	Otras cuentas y documentos por cobrar a corto plazo
2	106.10	Otras cuentas y documentos por cobrar a corto plazo parte relacionada
1	107	Deudores diversos
2	107.01	Funcionarios y empleados
2	107.02	Socios y accionistas
2	107.03	Partes relacionadas nacionales
2	107.04	Partes relacionadas extranjeros
2	107.05	Otros deudores diversos
1	108	Estimación de cuentas incobrables
2	108.01	Estimación de cuentas incobrables nacional
2	108.02	Estimación de cuentas incobrables extranjero
2	108.03	Estimación de cuentas incobrables nacional parte relacionada
2	108.04	Estimación de cuentas incobrables extranjero parte relacionada
1	109	Pagos anticipados
2	109.01	Seguros y fianzas pagados por anticipado nacional
2	109.02	Seguros y fianzas pagados por anticipado extranjero
2	109.03	Seguros y fianzas pagados por anticipado nacional parte relacionada
2	109.04	Seguros y fianzas pagados por anticipado extranjero parte relacionada
2	109.05	Rentas pagados por anticipado nacional
2	109.06	Rentas pagados por anticipado extranjero
2	109.07	Rentas pagados por anticipado nacional parte relacionada
2	109.08	Rentas pagados por anticipado extranjero parte relacionada

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	109.09	Intereses pagados por anticipado nacional
2	109.10	Intereses pagados por anticipado extranjero
2	109.11	Intereses pagados por anticipado nacional parte relacionada
2	109.12	Intereses pagados por anticipado extranjero parte relacionada
2	109.13	Factoraje financiero pagados por anticipado nacional
2	109.14	Factoraje financiero pagados por anticipado extranjero
2	109.15	Factoraje financiero pagados por anticipado nacional parte relacionada
2	109.16	Factoraje financiero pagados por anticipado extranjero parte relacionada
2	109.17	Arrendamiento financiero pagados por anticipado nacional
2	109.18	Arrendamiento financiero pagados por anticipado extranjero
2	109.19	Arrendamiento financiero pagados por anticipado nacional parte relacionada
2	109.20	Arrendamiento financiero pagados por anticipado extranjero parte relacionada
2	109.21	Pérdida por deterioro de pagos anticipados
2	109.22	Derechos fiduciarios
2	109.23	Otros pagos anticipados
1	110	Subsidio al empleo por aplicar
2	110.01	Subsidio al empleo por aplicar
1	111	Crédito al diesel por acreditar
2	111.01	Crédito al diesel por acreditar
1	112	Otros estímulos
2	112.01	Otros estímulos
1	113	Impuestos a favor
2	113.01	IVA a favor
2	113.02	ISR a favor
2	113.03	IETU a favor
2	113.04	IDE a favor
2	113.05	IA a favor
2	113.06	Subsidio al empleo
2	113.07	Pago de lo indebido
2	113.08	Otros impuestos a favor
1	114	Pagos provisionales
2	114.01	Pagos provisionales de ISR
1	115	Inventario
2	115.01	Inventario
2	115.02	Materia prima y materiales
2	115.03	Producción en proceso
2	115.04	Productos terminados
2	115.05	Mercancías en tránsito
2	115.06	Mercancías en poder de terceros
2	115.07	Otros
1	116	Estimación de inventarios obsoletos y de lento movimiento
2	116.01	Estimación de inventarios obsoletos y de lento movimiento
1	117	Obras en proceso de inmuebles
2	117.01	Obras en proceso de inmuebles
1	118	Impuestos acreditables pagados
2	118.01	IVA acreditable pagado
2	118.02	IVA acreditable de importación pagado
2	118.03	IEPS acreditable pagado
2	118.04	IEPS pagado en importación
1	119	Impuestos acreditables por pagar

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	119.01	IVA pendiente de pago
2	119.02	IVA de importación pendiente de pago
2	119.03	IEPS pendiente de pago
2	119.04	IEPS pendiente de pago en importación
1	120	Anticipo a proveedores
2	120.01	Anticipo a proveedores nacional
2	120.02	Anticipo a proveedores extranjero
2	120.03	Anticipo a proveedores nacional parte relacionada
2	120.04	Anticipo a proveedores extranjero parte relacionada
1	121	Otros activos a corto plazo
2	121.01	Otros activos a corto plazo
	100.02	Activo a largo plazo
1	151	Terrenos
2	151.01	Terrenos
1	152	Edificios
2	152.01	Edificios
1	153	Maquinaria y equipo
2	153.01	Maquinaria y equipo
1	154	Automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	154.01	Automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
1	155	Mobiliario y equipo de oficina
2	155.01	Mobiliario y equipo de oficina
1	156	Equipo de cómputo
2	156.01	Equipo de cómputo
1	157	Equipo de comunicación
2	157.01	Equipo de comunicación
1	158	Activos biológicos, vegetales y semovientes
2	158.01	Activos biológicos, vegetales y semovientes
1	159	Obras en proceso de activos fijos
2	159.01	Obras en proceso de activos fijos
1	160	Otros activos fijos
2	160.01	Otros activos fijos
1	161	Ferrocarriles
2	161.01	Ferrocarriles
1	162	Embarcaciones
2	162.01	Embarcaciones
1	163	Aviones
2	163.01	Aviones
1	164	Troqueles, moldes, matrices y herramental
2	164.01	Troqueles, moldes, matrices y herramental
1	165	Equipo de comunicaciones telefónicas
2	165.01	Equipo de comunicaciones telefónicas
1	166	Equipo de comunicación satelital
2	166.01	Equipo de comunicación satelital
1	167	Equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
2	167.01	Equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
1	168	Maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente
2	168.01	Maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	169	Otra maquinaria y equipo
2	169.01	Otra maquinaria y equipo
1	170	Adaptaciones y mejoras
2	170.01	Adaptaciones y mejoras
1	171	Depreciación acumulada de activos fijos
2	171.01	Depreciación acumulada de edificios
2	171.02	Depreciación acumulada de maquinaria y equipo
2	171.03	Depreciación acumulada de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	171.04	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina
2	171.05	Depreciación acumulada de equipo de cómputo
2	171.06	Depreciación acumulada de equipo de comunicación
2	171.07	Depreciación acumulada de activos biológicos, vegetales y semovientes
2	171.08	Depreciación acumulada de otros activos fijos
2	171.09	Depreciación acumulada de ferrocarriles
2	171.10	Depreciación acumulada de embarcaciones
2	171.11	Depreciación acumulada de aviones
2	171.12	Depreciación acumulada de troqueles, moldes, matrices y herramental
2	171.13	Depreciación acumulada de equipo de comunicaciones telefónicas
2	171.14	Depreciación acumulada de equipo de comunicación satelital
2	171.15	Depreciación acumulada de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
2	171.16	Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente
2	171.17	Depreciación acumulada de adaptaciones y mejoras
2	171.18	Depreciación acumulada de otra maquinaria y equipo
1	172	Pérdida por deterioro acumulado de activos fijos
2	172.01	Pérdida por deterioro acumulado de edificios
2	172.02	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria y equipo
2	172.03	Pérdida por deterioro acumulado de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	172.04	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo de oficina
2	172.05	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo
2	172.06	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de comunicación
2	172.07	Pérdida por deterioro acumulado de activos biológicos, vegetales y semovientes
2	172.08	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos
2	172.09	Pérdida por deterioro acumulado de ferrocarriles
2	172.10	Pérdida por deterioro acumulado de embarcaciones
2	172.11	Pérdida por deterioro acumulado de aviones
2	172.12	Pérdida por deterioro acumulado de troqueles, moldes, matrices y herramental
2	172.13	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de comunicaciones telefónicas
2	172.14	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de comunicación satelital
2	172.15	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
2	172.16	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente
2	172.17	Pérdida por deterioro acumulado de adaptaciones y mejoras
2	172.18	Pérdida por deterioro acumulado de otra maquinaria y equipo
1	173	Gastos diferidos
2	173.01	Gastos diferidos
1	174	Gastos pre operativos
2	174.01	Gastos pre operativos
1	175	Regalías, asistencia técnica y otros gastos diferidos

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	175.01	Regalías, asistencia técnica y otros gastos diferidos
1	176	Activos intangibles
2	176.01	Activos intangibles
1	177	Gastos de organización
2	177.01	Gastos de organización
1	178	Investigación y desarrollo de mercado
2	178.01	Investigación y desarrollo de mercado
1	179	Marcas y patentes
2	179.01	Marcas y patentes
1	180	Crédito mercantil
2	180.01	Crédito mercantil
1	181	Gastos de instalación
2	181.01	Gastos de instalación
1	182	Otros activos diferidos
2	182.01	Otros activos diferidos
1	183	Amortización acumulada de activos diferidos
2	183.01	Amortización acumulada de gastos diferidos
2	183.02	Amortización acumulada de gastos pre operativos
2	183.03	Amortización acumulada de regalías, asistencia técnica y otros gastos diferidos
2	183.04	Amortización acumulada de activos intangibles
2	183.05	Amortización acumulada de gastos de organización
2	183.06	Amortización acumulada de investigación y desarrollo de mercado
2	183.07	Amortización acumulada de marcas y patentes
2	183.08	Amortización acumulada de crédito mercantil
2	183.09	Amortización acumulada de gastos de instalación
2	183.10	Amortización acumulada de otros activos diferidos
1	184	Depósitos en garantía
2	184.01	Depósitos de fianzas
2	184.02	Depósitos de arrendamiento de bienes inmuebles
2	184.03	Otros depósitos en garantía
1	185	Impuestos diferidos
2	185.01	Impuestos diferidos ISR
1	186	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo
2	186.01	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo nacional
2	186.02	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo extranjero
2	186.03	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo nacional parte relacionada
2	186.04	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo extranjero parte relacionada
2	186.05	Intereses por cobrar a largo plazo nacional
2	186.06	Intereses por cobrar a largo plazo extranjero
2	186.07	Intereses por cobrar a largo plazo nacional parte relacionada
2	186.08	Intereses por cobrar a largo plazo extranjero parte relacionada
2	186.09	Otras cuentas y documentos por cobrar a largo plazo
2	186.10	Otras cuentas y documentos por cobrar a largo plazo parte relacionada
1	187	Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas
2	187.01	Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas
1	188	Inversiones permanentes en acciones
2	188.01	Inversiones a largo plazo en subsidiarias
2	188.02	Inversiones a largo plazo en asociadas
2	188.03	Otras inversiones permanentes en acciones
1	189	Estimación por deterioro de inversiones permanentes en acciones

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	189.01	<i>Estimación por deterioro de inversiones permanentes en acciones</i>
1	190	<i>Otros instrumentos financieros</i>
2	190.01	<i>Otros instrumentos financieros</i>
1	191	<i>Otros activos a largo plazo</i>
2	191.01	<i>Otros activos a largo plazo</i>
	200	<i>Pasivo</i>
	200.01	<i>Pasivo a corto plazo</i>
1	201	<i>Proveedores</i>
2	201.01	<i>Proveedores nacionales</i>
2	201.02	<i>Proveedores extranjeros</i>
2	201.03	<i>Proveedores nacionales parte relacionada</i>
2	201.04	<i>Proveedores extranjeros parte relacionada</i>
1	202	<i>Cuentas por pagar a corto plazo</i>
2	202.01	<i>Documentos por pagar bancario y financiero nacional</i>
2	202.02	<i>Documentos por pagar bancario y financiero extranjero</i>
2	202.03	<i>Documentos y cuentas por pagar a corto plazo nacional</i>
2	202.04	<i>Documentos y cuentas por pagar a corto plazo extranjero</i>
2	202.05	<i>Documentos y cuentas por pagar a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	202.06	<i>Documentos y cuentas por pagar a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	202.07	<i>Intereses por pagar a corto plazo nacional</i>
2	202.08	<i>Intereses por pagar a corto plazo extranjero</i>
2	202.09	<i>Intereses por pagar a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	202.10	<i>Intereses por pagar a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	202.11	<i>Dividendo por pagar nacional</i>
2	202.12	<i>Dividendo por pagar extranjero</i>
1	203	<i>Cobros anticipados a corto plazo</i>
2	203.01	<i>Rentas cobradas por anticipado a corto plazo nacional</i>
2	203.02	<i>Rentas cobradas por anticipado a corto plazo extranjero</i>
2	203.03	<i>Rentas cobradas por anticipado a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	203.04	<i>Rentas cobradas por anticipado a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	203.05	<i>Intereses cobrados por anticipado a corto plazo nacional</i>
2	203.06	<i>Intereses cobrados por anticipado a corto plazo extranjero</i>
2	203.07	<i>Intereses cobrados por anticipado a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	203.08	<i>Intereses cobrados por anticipado a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	203.09	<i>Factoraje financiero cobrados por anticipado a corto plazo nacional</i>
2	203.10	<i>Factoraje financiero cobrados por anticipado a corto plazo extranjero</i>
2	203.11	<i>Factoraje financiero cobrados por anticipado a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	203.12	<i>Factoraje financiero cobrados por anticipado a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	203.13	<i>Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a corto plazo nacional</i>
2	203.14	<i>Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a corto plazo extranjero</i>
2	203.15	<i>Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	203.16	<i>Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	203.17	<i>Derechos fiduciarios</i>
2	203.18	<i>Otros cobros anticipados</i>
1	204	<i>Instrumentos financieros a corto plazo</i>
2	204.01	<i>Instrumentos financieros a corto plazo</i>
1	205	<i>Acreedores diversos a corto plazo</i>
2	205.01	<i>Socios, accionistas o representante legal</i>
2	205.02	<i>Acreedores diversos a corto plazo nacional</i>
2	205.03	<i>Acreedores diversos a corto plazo extranjero</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	205.04	<i>Acreedores diversos a corto plazo nacional parte relacionada</i>
2	205.05	<i>Acreedores diversos a corto plazo extranjero parte relacionada</i>
2	205.06	<i>Otros acreedores diversos a corto plazo</i>
1	206	<i>Anticipo de cliente</i>
2	206.01	<i>Anticipo de cliente nacional</i>
2	206.02	<i>Anticipo de cliente extranjero</i>
2	206.03	<i>Anticipo de cliente nacional parte relacionada</i>
2	206.04	<i>Anticipo de cliente extranjero parte relacionada</i>
2	206.05	<i>Otros anticipos de clientes</i>
1	207	<i>Impuestos trasladados</i>
2	207.01	<i>IVA trasladado</i>
2	207.02	<i>IEPS trasladado</i>
1	208	<i>Impuestos trasladados cobrados</i>
2	208.01	<i>IVA trasladado cobrado</i>
2	208.02	<i>IEPS trasladado cobrado</i>
1	209	<i>Impuestos trasladados no cobrados</i>
2	209.01	<i>IVA trasladado no cobrado</i>
2	209.02	<i>IEPS trasladado no cobrado</i>
1	210	<i>Provisión de sueldos y salarios por pagar</i>
2	210.01	<i>Provisión de sueldos y salarios por pagar</i>
2	210.02	<i>Provisión de vacaciones por pagar</i>
2	210.03	<i>Provisión de aguinaldo por pagar</i>
2	210.04	<i>Provisión de fondo de ahorro por pagar</i>
2	210.05	<i>Provisión de asimilados a salarios por pagar</i>
2	210.06	<i>Provisión de anticipos o remanentes por distribuir</i>
2	210.07	<i>Provisión de otros sueldos y salarios por pagar</i>
1	211	<i>Provisión de contribuciones de seguridad social por pagar</i>
2	211.01	<i>Provisión de IMSS patronal por pagar</i>
2	211.02	<i>Provisión de SAR por pagar</i>
2	211.03	<i>Provisión de infonavit por pagar</i>
1	212	<i>Provisión de impuesto estatal sobre nómina por pagar</i>
2	212.01	<i>Provisión de impuesto estatal sobre nómina por pagar</i>
1	213	<i>Impuestos y derechos por pagar</i>
2	213.01	<i>IVA por pagar</i>
2	213.02	<i>IEPS por pagar</i>
2	213.03	<i>ISR por pagar</i>
2	213.04	<i>Impuesto estatal sobre nómina por pagar</i>
2	213.05	<i>Impuesto estatal y municipal por pagar</i>
2	213.06	<i>Derechos por pagar</i>
2	213.07	<i>Otros impuestos por pagar</i>
1	214	<i>Dividendos por pagar</i>
2	214.01	<i>Dividendos por pagar</i>
1	215	<i>PTU por pagar</i>
2	215.01	<i>PTU por pagar</i>
2	215.02	<i>PTU por pagar de ejercicios anteriores</i>
2	215.03	<i>Provisión de PTU por pagar</i>
1	216	<i>Impuestos retenidos</i>
2	216.01	<i>Impuestos retenidos de ISR por sueldos y salarios</i>
2	216.02	<i>Impuestos retenidos de ISR por asimilados a salarios</i>
2	216.03	<i>Impuestos retenidos de ISR por arrendamiento</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	216.04	<i>Impuestos retenidos de ISR por servicios profesionales</i>
2	216.05	<i>Impuestos retenidos de ISR por dividendos</i>
2	216.06	<i>Impuestos retenidos de ISR por intereses</i>
2	216.07	<i>Impuestos retenidos de ISR por pagos al extranjero</i>
2	216.08	<i>Impuestos retenidos de ISR por venta de acciones</i>
2	216.09	<i>Impuestos retenidos de ISR por venta de partes sociales</i>
2	216.10	<i>Impuestos retenidos de IVA</i>
2	216.11	<i>Retenciones de IMSS a los trabajadores</i>
2	216.12	<i>Otros impuestos retenidos</i>
1	217	<i>Pagos realizados por cuenta de terceros</i>
2	217.01	<i>Pagos realizados por cuenta de terceros</i>
1	218	<i>Otros pasivos a corto plazo</i>
2	218.01	<i>Otros pasivos a corto plazo</i>
	200.02	<i>Pasivo a largo plazo</i>
1	251	<i>Acreeedores diversos a largo plazo</i>
2	251.01	<i>Socios, accionistas o representante legal</i>
2	251.02	<i>Acreeedores diversos a largo plazo nacional</i>
2	251.03	<i>Acreeedores diversos a largo plazo extranjero</i>
2	251.04	<i>Acreeedores diversos a largo plazo nacional parte relacionada</i>
2	251.05	<i>Acreeedores diversos a largo plazo extranjero parte relacionada</i>
2	251.06	<i>Otros acreeedores diversos a largo plazo</i>
1	252	<i>Cuentas por pagar a largo plazo</i>
2	252.01	<i>Documentos bancarios y financieros por pagar a largo plazo nacional</i>
2	252.02	<i>Documentos bancarios y financieros por pagar a largo plazo extranjero</i>
2	252.03	<i>Documentos y cuentas por pagar a largo plazo nacional</i>
2	252.04	<i>Documentos y cuentas por pagar a largo plazo extranjero</i>
2	252.05	<i>Documentos y cuentas por pagar a largo plazo nacional parte relacionada</i>
2	252.06	<i>Documentos y cuentas por pagar a largo plazo extranjero parte relacionada</i>
2	252.07	<i>Hipotecas por pagar a largo plazo nacional</i>
2	252.08	<i>Hipotecas por pagar a largo plazo extranjero</i>
2	252.09	<i>Hipotecas por pagar a largo plazo nacional parte relacionada</i>
2	252.10	<i>Hipotecas por pagar a largo plazo extranjero parte relacionada</i>
2	252.11	<i>Intereses por pagar a largo plazo nacional</i>
2	252.12	<i>Intereses por pagar a largo plazo extranjero</i>
2	252.13	<i>Intereses por pagar a largo plazo nacional parte relacionada</i>
2	252.14	<i>Intereses por pagar a largo plazo extranjero parte relacionada</i>
2	252.15	<i>Dividendos por pagar nacionales</i>
2	252.16	<i>Dividendos por pagar extranjeros</i>
2	252.17	<i>Otras cuentas y documentos por pagar a largo plazo</i>
1	253	<i>Cobros anticipados a largo plazo</i>
2	253.01	<i>Rentas cobradas por anticipado a largo plazo nacional</i>
2	253.02	<i>Rentas cobradas por anticipado a largo plazo extranjero</i>
2	253.03	<i>Rentas cobradas por anticipado a largo plazo nacional parte relacionada</i>
2	253.04	<i>Rentas cobradas por anticipado a largo plazo extranjero parte relacionada</i>
2	253.05	<i>Intereses cobrados por anticipado a largo plazo nacional</i>
2	253.06	<i>Intereses cobrados por anticipado a largo plazo extranjero</i>
2	253.07	<i>Intereses cobrados por anticipado a largo plazo nacional parte relacionada</i>
2	253.08	<i>Intereses cobrados por anticipado a largo plazo extranjero parte relacionada</i>
2	253.09	<i>Factoraje financiero cobrados por anticipado a largo plazo nacional</i>
2	253.10	<i>Factoraje financiero cobrados por anticipado a largo plazo extranjero</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	253.11	Factoraje financiero cobrados por anticipado a largo plazo nacional parte relacionada
2	253.12	Factoraje financiero cobrados por anticipado a largo plazo extranjero parte relacionada
2	253.13	Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a largo plazo nacional
2	253.14	Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a largo plazo extranjero
2	253.15	Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a largo plazo nacional parte relacionada
2	253.16	Arrendamiento financiero cobrados por anticipado a largo plazo extranjero parte relacionada
2	253.17	Derechos fiduciarios
2	253.18	Otros cobros anticipados
1	254	Instrumentos financieros a largo plazo
2	254.01	Instrumentos financieros a largo plazo
1	255	Pasivos por beneficios a los empleados a largo plazo
2	255.01	Pasivos por beneficios a los empleados a largo plazo
1	256	Otros pasivos a largo plazo
2	256.01	Otros pasivos a largo plazo
1	257	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida
2	257.01	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida
1	258	Obligaciones contraídas de fideicomisos
2	258.01	Obligaciones contraídas de fideicomisos
1	259	Impuestos diferidos
2	259.01	ISR diferido
2	259.02	ISR por dividendo diferido
2	259.03	Otros impuestos diferidos
1	260	Pasivos diferidos
2	260.01	Pasivos diferidos
	300	Capital contable
1	301	Capital social
2	301.01	Capital fijo
2	301.02	Capital variable
2	301.03	Aportaciones para futuros aumentos de capital
2	301.04	Prima en suscripción de acciones
2	301.05	Prima en suscripción de partes sociales
1	302	Patrimonio
2	302.01	Patrimonio
2	302.02	Aportación patrimonial
2	302.03	Déficit o remanente del ejercicio
1	303	Reserva legal
2	303.01	Reserva legal
1	304	Resultado de ejercicios anteriores
2	304.01	Utilidad de ejercicios anteriores
2	304.02	Pérdida de ejercicios anteriores
2	304.03	Resultado integral de ejercicios anteriores
2	304.04	Déficit o remanente de ejercicio anteriores
1	305	Resultado del ejercicio
2	305.01	Utilidad del ejercicio
2	305.02	Pérdida del ejercicio
2	305.03	Resultado integral
1	306	Otras cuentas de capital
2	306.01	Otras cuentas de capital
	400	Ingresos
1	401	Ingresos

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general
2	401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado
2	401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito
2	401.04	Ventas y/o servicios gravados al 0%
2	401.05	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado
2	401.06	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito
2	401.07	Ventas y/o servicios exentos
2	401.08	Ventas y/o servicios exentos de contado
2	401.09	Ventas y/o servicios exentos a crédito
2	401.10	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general nacionales partes relacionadas
2	401.11	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general extranjeros partes relacionadas
2	401.12	Ventas y/o servicios gravados al 0% nacionales partes relacionadas
2	401.13	Ventas y/o servicios gravados al 0% extranjeros partes relacionadas
2	401.14	Ventas y/o servicios exentos nacionales partes relacionadas
2	401.15	Ventas y/o servicios exentos extranjeros partes relacionadas
2	401.16	Ingresos por servicios administrativos
2	401.17	Ingresos por servicios administrativos nacionales partes relacionadas
2	401.18	Ingresos por servicios administrativos extranjeros partes relacionadas
2	401.19	Ingresos por servicios profesionales
2	401.20	Ingresos por servicios profesionales nacionales partes relacionadas
2	401.21	Ingresos por servicios profesionales extranjeros partes relacionadas
2	401.22	Ingresos por arrendamiento
2	401.23	Ingresos por arrendamiento nacionales partes relacionadas
2	401.24	Ingresos por arrendamiento extranjeros partes relacionadas
2	401.25	Ingresos por exportación
2	401.26	Ingresos por comisiones
2	401.27	Ingresos por maquila
2	401.28	Ingresos por coordinados
2	401.29	Ingresos por regalías
2	401.30	Ingresos por asistencia técnica
2	401.31	Ingresos por donativos
2	401.32	Ingresos por intereses (actividad propia)
2	401.33	Ingresos de copropiedad
2	401.34	Ingresos por fideicomisos
2	401.35	Ingresos por factoraje financiero
2	401.36	Ingresos por arrendamiento financiero
2	401.37	Ingresos de extranjeros con establecimiento en el país
2	401.38	Otros ingresos propios
1	402	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ingresos
2	402.01	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios a la tasa general
2	402.02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios al 0%
2	402.03	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios exentos
2	402.04	Devoluciones, descuentos o bonificaciones de otros ingresos
1	403	Otros ingresos
2	403.01	Otros Ingresos
2	403.02	Otros ingresos nacionales parte relacionada
2	403.03	Otros ingresos extranjeros parte relacionada
2	403.04	Ingresos por operaciones discontinuas
2	403.05	Ingresos por condonación de adeudo
	500	Costos

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	501	Costo de venta y/o servicio
2	501.01	Costo de venta
2	501.02	Costo de servicios (Mano de obra)
2	501.03	Materia prima directa utilizada para la producción
2	501.04	Materia prima consumida en el proceso productivo
2	501.05	Mano de obra directa consumida
2	501.06	Mano de obra directa
2	501.07	Cargos indirectos de producción
2	501.08	Otros conceptos de costo
1	502	Compras
2	502.01	Compras nacionales
2	502.02	Compras nacionales parte relacionada
2	502.03	Compras de Importación
2	502.04	Compras de Importación partes relacionadas
1	503	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre compras
2	503.01	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre compras
1	504	Otras cuentas de costos
2	504.01	Gastos indirectos de fabricación
2	504.02	Gastos indirectos de fabricación de partes relacionadas nacionales
2	504.03	Gastos indirectos de fabricación de partes relacionadas extranjeras
2	504.04	Otras cuentas de costos incurridos
2	504.05	Otras cuentas de costos incurridos con partes relacionadas nacionales
2	504.06	Otras cuentas de costos incurridos con partes relacionadas extranjeras
2	504.07	Depreciación de edificios
2	504.08	Depreciación de maquinaria y equipo
2	504.09	Depreciación de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	504.10	Depreciación de mobiliario y equipo de oficina
2	504.11	Depreciación de equipo de cómputo
2	504.12	Depreciación de equipo de comunicación
2	504.13	Depreciación de activos biológicos, vegetales y semovientes
2	504.14	Depreciación de otros activos fijos
2	504.15	Depreciación de ferrocarriles
2	504.16	Depreciación de embarcaciones
2	504.17	Depreciación de aviones
2	504.18	Depreciación de troqueles, moldes, matrices y herramienta
2	504.19	Depreciación de equipo de comunicaciones telefónicas
2	504.20	Depreciación de equipo de comunicación satelital
2	504.21	Depreciación de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
2	504.22	Depreciación de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente
2	504.23	Depreciación de adaptaciones y mejoras
2	504.24	Depreciación de otra maquinaria y equipo
2	504.25	Otras cuentas de costos
1	505	Costo de activo fijo
2	505.01	Costo por venta de activo fijo
2	505.02	Costo por baja de activo fijo
	600	Gastos
1	601	Gastos generales
2	601.01	Sueldos y salarios
2	601.02	Compensaciones

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	601.03	<i>Tiempos extras</i>
2	601.04	<i>Premios de asistencia</i>
2	601.05	<i>Premios de puntualidad</i>
2	601.06	<i>Vacaciones</i>
2	601.07	<i>Prima vacacional</i>
2	601.08	<i>Prima dominical</i>
2	601.09	<i>Días festivos</i>
2	601.10	<i>Gratificaciones</i>
2	601.11	<i>Primas de antigüedad</i>
2	601.12	<i>Aguinaldo</i>
2	601.13	<i>Indemnizaciones</i>
2	601.14	<i>Destajo</i>
2	601.15	<i>Dispensa</i>
2	601.16	<i>Transporte</i>
2	601.17	<i>Servicio médico</i>
2	601.18	<i>Ayuda en gastos funerarios</i>
2	601.19	<i>Fondo de ahorro</i>
2	601.20	<i>Cuotas sindicales</i>
2	601.21	<i>PTU</i>
2	601.22	<i>Estímulo al personal</i>
2	601.23	<i>Previsión social</i>
2	601.24	<i>Aportaciones para el plan de jubilación</i>
2	601.25	<i>Otras prestaciones al personal</i>
2	601.26	<i>Cuotas al IMSS</i>
2	601.27	<i>Aportaciones al infonavit</i>
2	601.28	<i>Aportaciones al SAR</i>
2	601.29	<i>Impuesto estatal sobre nóminas</i>
2	601.30	<i>Otras aportaciones</i>
2	601.31	<i>Asimilados a salarios</i>
2	601.32	<i>Servicios administrativos</i>
2	601.33	<i>Servicios administrativos partes relacionadas</i>
2	601.34	<i>Honorarios a personas físicas residentes nacionales</i>
2	601.35	<i>Honorarios a personas físicas residentes nacionales partes relacionadas</i>
2	601.36	<i>Honorarios a personas físicas residentes del extranjero</i>
2	601.37	<i>Honorarios a personas físicas residentes del extranjero partes relacionadas</i>
2	601.38	<i>Honorarios a personas morales residentes nacionales</i>
2	601.39	<i>Honorarios a personas morales residentes nacionales partes relacionadas</i>
2	601.40	<i>Honorarios a personas morales residentes del extranjero</i>
2	601.41	<i>Honorarios a personas morales residentes del extranjero partes relacionadas</i>
2	601.42	<i>Honorarios aduanales personas físicas</i>
2	601.43	<i>Honorarios aduanales personas morales</i>
2	601.44	<i>Honorarios al consejo de administración</i>
2	601.45	<i>Arrendamiento a personas físicas residentes nacionales</i>
2	601.46	<i>Arrendamiento a personas morales residentes nacionales</i>
2	601.47	<i>Arrendamiento a residentes del extranjero</i>
2	601.48	<i>Combustibles y lubricantes</i>
2	601.49	<i>Viáticos y gastos de viaje</i>
2	601.50	<i>Teléfono, internet</i>
2	601.51	<i>Agua</i>
2	601.52	<i>Energía eléctrica</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	601.53	Vigilancia y seguridad
2	601.54	Limpieza
2	601.55	Papelería y artículos de oficina
2	601.56	Mantenimiento y conservación
2	601.57	Seguros y fianzas
2	601.58	Otros impuestos y derechos
2	601.59	Recargos fiscales
2	601.60	Cuotas y suscripciones
2	601.61	Propaganda y publicidad
2	601.62	Capacitación al personal
2	601.63	Donativos y ayudas
2	601.64	Asistencia técnica
2	601.65	Regalías sujetas a otros porcentajes
2	601.66	Regalías sujetas al 5%
2	601.67	Regalías sujetas al 10%
2	601.68	Regalías sujetas al 15%
2	601.69	Regalías sujetas al 25%
2	601.70	Regalías sujetas al 30%
2	601.71	Regalías sin retención
2	601.72	Fletes y acarreos
2	601.73	Gastos de importación
2	601.74	Comisiones sobre ventas
2	601.75	Comisiones por tarjetas de crédito
2	601.76	Patentes y marcas
2	601.77	Uniformes
2	601.78	Prediales
2	601.79	Gastos generales de urbanización
2	601.80	Gastos generales de construcción
2	601.81	Fletes del extranjero
2	601.82	Recolección de bienes del sector agropecuario y/o ganadero
2	601.83	Gastos no deducibles (sin requisitos fiscales)
2	601.84	Otros gastos generales
1	602	Gastos de venta
2	602.01	Sueldos y salarios
2	602.02	Compensaciones
2	602.03	Tiempos extras
2	602.04	Premios de asistencia
2	602.05	Premios de puntualidad
2	602.06	Vacaciones
2	602.07	Prima vacacional
2	602.08	Prima dominical
2	602.09	Días festivos
2	602.10	Gratificaciones
2	602.11	Primas de antigüedad
2	602.12	Aguinaldo
2	602.13	Indemnizaciones
2	602.14	Destajo
2	602.15	Dispensa
2	602.16	Transporte
2	602.17	Servicio médico

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	602.18	<i>Ayuda en gastos funerarios</i>
2	602.19	<i>Fondo de ahorro</i>
2	602.20	<i>Cuotas sindicales</i>
2	602.21	<i>PTU</i>
2	602.22	<i>Estímulo al personal</i>
2	602.23	<i>Previsión social</i>
2	602.24	<i>Aportaciones para el plan de jubilación</i>
2	602.25	<i>Otras prestaciones al personal</i>
2	602.26	<i>Cuotas al IMSS</i>
2	602.27	<i>Aportaciones al infonavit</i>
2	602.28	<i>Aportaciones al SAR</i>
2	602.29	<i>Impuesto estatal sobre nóminas</i>
2	602.30	<i>Otras aportaciones</i>
2	602.31	<i>Asimilados a salarios</i>
2	602.32	<i>Servicios administrativos</i>
2	602.33	<i>Servicios administrativos partes relacionadas</i>
2	602.34	<i>Honorarios a personas físicas residentes nacionales</i>
2	602.35	<i>Honorarios a personas físicas residentes nacionales partes relacionadas</i>
2	602.36	<i>Honorarios a personas físicas residentes del extranjero</i>
2	602.37	<i>Honorarios a personas físicas residentes del extranjero partes relacionadas</i>
2	602.38	<i>Honorarios a personas morales residentes nacionales</i>
2	602.39	<i>Honorarios a personas morales residentes nacionales partes relacionadas</i>
2	602.40	<i>Honorarios a personas morales residentes del extranjero</i>
2	602.41	<i>Honorarios a personas morales residentes del extranjero partes relacionadas</i>
2	602.42	<i>Honorarios aduanales personas físicas</i>
2	602.43	<i>Honorarios aduanales personas morales</i>
2	602.44	<i>Honorarios al consejo de administración</i>
2	602.45	<i>Arrendamiento a personas físicas residentes nacionales</i>
2	602.46	<i>Arrendamiento a personas morales residentes nacionales</i>
2	602.47	<i>Arrendamiento a residentes del extranjero</i>
2	602.48	<i>Combustibles y lubricantes</i>
2	602.49	<i>Viáticos y gastos de viaje</i>
2	602.50	<i>Teléfono, internet</i>
2	602.51	<i>Agua</i>
2	602.52	<i>Energía eléctrica</i>
2	602.53	<i>Vigilancia y seguridad</i>
2	602.54	<i>Limpieza</i>
2	602.55	<i>Papelería y artículos de oficina</i>
2	602.56	<i>Mantenimiento y conservación</i>
2	602.57	<i>Seguros y fianzas</i>
2	602.58	<i>Otros impuestos y derechos</i>
2	602.59	<i>Recargos fiscales</i>
2	602.60	<i>Cuotas y suscripciones</i>
2	602.61	<i>Propaganda y publicidad</i>
2	602.62	<i>Capacitación al personal</i>
2	602.63	<i>Donativos y ayudas</i>
2	602.64	<i>Asistencia técnica</i>
2	602.65	<i>Regalías sujetas a otros porcentajes</i>
2	602.66	<i>Regalías sujetas al 5%</i>
2	602.67	<i>Regalías sujetas al 10%</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	602.68	Regalías sujetas al 15%
2	602.69	Regalías sujetas al 25%
2	602.70	Regalías sujetas al 30%
2	602.71	Regalías sin retención
2	602.72	Fletes y acarreos
2	602.73	Gastos de importación
2	602.74	Comisiones sobre ventas
2	602.75	Comisiones por tarjetas de crédito
2	602.76	Patentes y marcas
2	602.77	Uniformes
2	602.78	Prediales
2	602.79	Gastos de venta de urbanización
2	602.80	Gastos de venta de construcción
2	602.81	Fletes del extranjero
2	602.82	Recolección de bienes del sector agropecuario y/o ganadero
2	602.83	Gastos no deducibles (sin requisitos fiscales)
2	602.84	Otros gastos de venta
1	603	Gastos de administración
2	603.01	Sueldos y salarios
2	603.02	Compensaciones
2	603.03	Tiempos extras
2	603.04	Premios de asistencia
2	603.05	Premios de puntualidad
2	603.06	Vacaciones
2	603.07	Prima vacacional
2	603.08	Prima dominical
2	603.09	Días festivos
2	603.10	Gratificaciones
2	603.11	Primas de antigüedad
2	603.12	Aguinaldo
2	603.13	Indemnizaciones
2	603.14	Destajo
2	603.15	Despensa
2	603.16	Transporte
2	603.17	Servicio médico
2	603.18	Ayuda en gastos funerarios
2	603.19	Fondo de ahorro
2	603.20	Cuotas sindicales
2	603.21	PTU
2	603.22	Estímulo al personal
2	603.23	Previsión social
2	603.24	Aportaciones para el plan de jubilación
2	603.25	Otras prestaciones al personal
2	603.26	Cuotas al IMSS
2	603.27	Aportaciones al infonavit
2	603.28	Aportaciones al SAR
2	603.29	Impuesto estatal sobre nóminas
2	603.30	Otras aportaciones
2	603.31	Asimilados a salarios
2	603.32	Servicios administrativos

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	603.33	<i>Servicios administrativos partes relacionadas</i>
2	603.34	<i>Honorarios a personas físicas residentes nacionales</i>
2	603.35	<i>Honorarios a personas físicas residentes nacionales partes relacionadas</i>
2	603.36	<i>Honorarios a personas físicas residentes del extranjero</i>
2	603.37	<i>Honorarios a personas físicas residentes del extranjero partes relacionadas</i>
2	603.38	<i>Honorarios a personas morales residentes nacionales</i>
2	603.39	<i>Honorarios a personas morales residentes nacionales partes relacionadas</i>
2	603.40	<i>Honorarios a personas morales residentes del extranjero</i>
2	603.41	<i>Honorarios a personas morales residentes del extranjero partes relacionadas</i>
2	603.42	<i>Honorarios aduanales personas físicas</i>
2	603.43	<i>Honorarios aduanales personas morales</i>
2	603.44	<i>Honorarios al consejo de administración</i>
2	603.45	<i>Arrendamiento a personas físicas residentes nacionales</i>
2	603.46	<i>Arrendamiento a personas morales residentes nacionales</i>
2	603.47	<i>Arrendamiento a residentes del extranjero</i>
2	603.48	<i>Combustibles y lubricantes</i>
2	603.49	<i>Viáticos y gastos de viaje</i>
2	603.50	<i>Teléfono, internet</i>
2	603.51	<i>Agua</i>
2	603.52	<i>Energía eléctrica</i>
2	603.53	<i>Vigilancia y seguridad</i>
2	603.54	<i>Limpieza</i>
2	603.55	<i>Papelería y artículos de oficina</i>
2	603.56	<i>Mantenimiento y conservación</i>
2	603.57	<i>Seguros y fianzas</i>
2	603.58	<i>Otros impuestos y derechos</i>
2	603.59	<i>Recargos fiscales</i>
2	603.60	<i>Cuotas y suscripciones</i>
2	603.61	<i>Propaganda y publicidad</i>
2	603.62	<i>Capacitación al personal</i>
2	603.63	<i>Donativos y ayudas</i>
2	603.64	<i>Asistencia técnica</i>
2	603.65	<i>Regalías sujetas a otros porcentajes</i>
2	603.66	<i>Regalías sujetas al 5%</i>
2	603.67	<i>Regalías sujetas al 10%</i>
2	603.68	<i>Regalías sujetas al 15%</i>
2	603.69	<i>Regalías sujetas al 25%</i>
2	603.70	<i>Regalías sujetas al 30%</i>
2	603.71	<i>Regalías sin retención</i>
2	603.72	<i>Fletes y acarreos</i>
2	603.73	<i>Gastos de importación</i>
2	603.74	<i>Patentes y marcas</i>
2	603.75	<i>Uniformes</i>
2	603.76	<i>Prediales</i>
2	603.77	<i>Gastos de administración de urbanización</i>
2	603.78	<i>Gastos de administración de construcción</i>
2	603.79	<i>Fletes del extranjero</i>
2	603.80	<i>Recolección de bienes del sector agropecuario y/o ganadero</i>
2	603.81	<i>Gastos no deducibles (sin requisitos fiscales)</i>
2	603.82	<i>Otros gastos de administración</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	604	Gastos de fabricación
2	604.01	Sueldos y salarios
2	604.02	Compensaciones
2	604.03	Tiempos extras
2	604.04	Premios de asistencia
2	604.05	Premios de puntualidad
2	604.06	Vacaciones
2	604.07	Prima vacacional
2	604.08	Prima dominical
2	604.09	Días festivos
2	604.10	Gratificaciones
2	604.11	Primas de antigüedad
2	604.12	Aguinaldo
2	604.13	Indemnizaciones
2	604.14	Destajo
2	604.15	Despensa
2	604.16	Transporte
2	604.17	Servicio médico
2	604.18	Ayuda en gastos funerarios
2	604.19	Fondo de ahorro
2	604.20	Cuotas sindicales
2	604.21	PTU
2	604.22	Estímulo al personal
2	604.23	Previsión social
2	604.24	Aportaciones para el plan de jubilación
2	604.25	Otras prestaciones al personal
2	604.26	Cuotas al IMSS
2	604.27	Aportaciones al infonavit
2	604.28	Aportaciones al SAR
2	604.29	Impuesto estatal sobre nóminas
2	604.30	Otras aportaciones
2	604.31	Asimilados a salarios
2	604.32	Servicios administrativos
2	604.33	Servicios administrativos partes relacionadas
2	604.34	Honorarios a personas físicas residentes nacionales
2	604.35	Honorarios a personas físicas residentes nacionales partes relacionadas
2	604.36	Honorarios a personas físicas residentes del extranjero
2	604.37	Honorarios a personas físicas residentes del extranjero partes relacionadas
2	604.38	Honorarios a personas morales residentes nacionales
2	604.39	Honorarios a personas morales residentes nacionales partes relacionadas
2	604.40	Honorarios a personas morales residentes del extranjero
2	604.41	Honorarios a personas morales residentes del extranjero partes relacionadas
2	604.42	Honorarios aduanales personas físicas
2	604.43	Honorarios aduanales personas morales
2	604.44	Honorarios al consejo de administración
2	604.45	Arrendamiento a personas físicas residentes nacionales
2	604.46	Arrendamiento a personas morales residentes nacionales
2	604.47	Arrendamiento a residentes del extranjero
2	604.48	Combustibles y lubricantes
2	604.49	Viáticos y gastos de viaje

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	604.50	Teléfono, internet
2	604.51	Agua
2	604.52	Energía eléctrica
2	604.53	Vigilancia y seguridad
2	604.54	Limpieza
2	604.55	Papelería y artículos de oficina
2	604.56	Mantenimiento y conservación
2	604.57	Seguros y fianzas
2	604.58	Otros impuestos y derechos
2	604.59	Recargos fiscales
2	604.60	Cuotas y suscripciones
2	604.61	Propaganda y publicidad
2	604.62	Capacitación al personal
2	604.63	Donativos y ayudas
2	604.64	Asistencia técnica
2	604.65	Regalías sujetas a otros porcentajes
2	604.66	Regalías sujetas al 5%
2	604.67	Regalías sujetas al 10%
2	604.68	Regalías sujetas al 15%
2	604.69	Regalías sujetas al 25%
2	604.70	Regalías sujetas al 30%
2	604.71	Regalías sin retención
2	604.72	Fletes y acarreos
2	604.73	Gastos de importación
2	604.74	Patentes y marcas
2	604.75	Uniformes
2	604.76	Prediales
2	604.77	Gastos de fabricación de urbanización
2	604.78	Gastos de fabricación de construcción
2	604.79	Fletes del extranjero
2	604.80	Recolección de bienes del sector agropecuario y/o ganadero
2	604.81	Gastos no deducibles (sin requisitos fiscales)
2	604.82	Otros gastos de fabricación
1	605	Mano de obra directa
2	605.01	Mano de obra
2	605.02	Sueldos y Salarios
2	605.03	Compensaciones
2	605.04	Tiempos extras
2	605.05	Premios de asistencia
2	605.06	Premios de puntualidad
2	605.07	Vacaciones
2	605.08	Prima vacacional
2	605.09	Prima dominical
2	605.10	Días festivos
2	605.11	Gratificaciones
2	605.12	Primas de antigüedad
2	605.13	Aguinaldo
2	605.14	Indemnizaciones
2	605.15	Destajo
2	605.16	Despensa

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	605.17	Transporte
2	605.18	Servicio médico
2	605.19	Ayuda en gastos funerarios
2	605.20	Fondo de ahorro
2	605.21	Cuotas sindicales
2	605.22	PTU
2	605.23	Estímulo al personal
2	605.24	Previsión social
2	605.25	Aportaciones para el plan de jubilación
2	605.26	Otras prestaciones al personal
2	605.27	Asimilados a salarios
2	605.28	Cuotas al IMSS
2	605.29	Aportaciones al infonavit
2	605.30	Aportaciones al SAR
2	605.31	Otros costos de mano de obra directa
1	606	Facilidades administrativas fiscales
2	606.01	Facilidades administrativas fiscales
1	607	Participación de los trabajadores en las utilidades
2	607.01	Participación de los trabajadores en las utilidades
1	608	Participación en resultados de subsidiarias
2	608.01	Participación en resultados de subsidiarias
1	609	Participación en resultados de asociadas
2	609.01	Participación en resultados de asociadas
1	610	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida
2	610.01	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida
1	611	Impuesto Sobre la renta
2	611.01	Impuesto Sobre la renta
2	611.02	Impuesto Sobre la renta por remanente distribuible
1	612	Gastos no deducibles para CUFIN
2	612.01	Gastos no deducibles para CUFIN
1	613	Depreciación contable
2	613.01	Depreciación de edificios
2	613.02	Depreciación de maquinaria y equipo
2	613.03	Depreciación de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	613.04	Depreciación de mobiliario y equipo de oficina
2	613.05	Depreciación de equipo de cómputo
2	613.06	Depreciación de equipo de comunicación
2	613.07	Depreciación de activos biológicos, vegetales y semovientes
2	613.08	Depreciación de otros activos fijos
2	613.09	Depreciación de ferrocarriles
2	613.10	Depreciación de embarcaciones
2	613.11	Depreciación de aviones
2	613.12	Depreciación de troqueles, moldes, matrices y herramienta
2	613.13	Depreciación de equipo de comunicaciones telefónicas
2	613.14	Depreciación de equipo de comunicación satelital
2	613.15	Depreciación de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
2	613.16	Depreciación de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente
2	613.17	Depreciación de adaptaciones y mejoras
2	613.18	Depreciación de otra maquinaria y equipo

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	614	Amortización contable
2	614.01	Amortización de gastos diferidos
2	614.02	Amortización de gastos pre operativos
2	614.03	Amortización de regalías, asistencia técnica y otros gastos diferidos
2	614.04	Amortización de activos intangibles
2	614.05	Amortización de gastos de organización
2	614.06	Amortización de investigación y desarrollo de mercado
2	614.07	Amortización de marcas y patentes
2	614.08	Amortización de crédito mercantil
2	614.09	Amortización de gastos de instalación
2	614.10	Amortización de otros activos diferidos
	700	Resultado integral de financiamiento
1	701	Gastos financieros
2	701.01	Pérdida cambiaria
2	701.02	Pérdida cambiaria nacional parte relacionada
2	701.03	Pérdida cambiaria extranjero parte relacionada
2	701.04	Intereses a cargo bancario nacional
2	701.05	Intereses a cargo bancario extranjero
2	701.06	Intereses a cargo de personas físicas nacional
2	701.07	Intereses a cargo de personas físicas extranjero
2	701.08	Intereses a cargo de personas morales nacional
2	701.09	Intereses a cargo de personas morales extranjero
2	701.10	Comisiones bancarias
2	701.11	Otros gastos financieros
1	702	Productos financieros
2	702.01	Utilidad cambiaria
2	702.02	Utilidad cambiaria nacional parte relacionada
2	702.03	Utilidad cambiaria extranjero parte relacionada
2	702.04	Intereses a favor bancarios nacional
2	702.05	Intereses a favor bancarios extranjero
2	702.06	Intereses a favor de personas físicas nacional
2	702.07	Intereses a favor de personas físicas extranjero
2	702.08	Intereses a favor de personas morales nacional
2	702.09	Intereses a favor de personas morales extranjero
2	702.10	Otros productos financieros
1	703	Otros gastos
2	703.01	Pérdida en venta y/o baja de terrenos
2	703.02	Pérdida en venta y/o baja de edificios
2	703.03	Pérdida en venta y/o baja de maquinaria y equipo
2	703.04	Pérdida en venta y/o baja de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	703.05	Pérdida en venta y/o baja de mobiliario y equipo de oficina
2	703.06	Pérdida en venta y/o baja de equipo de cómputo
2	703.07	Pérdida en venta y/o baja de equipo de comunicación
2	703.08	Pérdida en venta y/o baja de activos biológicos, vegetales y semovientes
2	703.09	Pérdida en venta y/o baja de otros activos fijos
2	703.10	Pérdida en venta y/o baja de ferrocarriles
2	703.11	Pérdida en venta y/o baja de embarcaciones
2	703.12	Pérdida en venta y/o baja de aviones
2	703.13	Pérdida en venta y/o baja de troqueles, moldes, matrices y herramental

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	703.14	<i>Pérdida en venta y/o baja de equipo de comunicaciones telefónicas</i>
2	703.15	<i>Pérdida en venta y/o baja de equipo de comunicación satelital</i>
2	703.16	<i>Pérdida en venta y/o baja de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes</i>
2	703.17	<i>Pérdida en venta y/o baja de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente</i>
2	703.18	<i>Pérdida en venta y/o baja de otra maquinaria y equipo</i>
2	703.19	<i>Pérdida por enajenación de acciones</i>
2	703.20	<i>Pérdida por enajenación de partes sociales</i>
2	703.21	<i>Otros gastos</i>
1	704	<i>Otros productos</i>
2	704.01	<i>Ganancia en venta y/o baja de terrenos</i>
2	704.02	<i>Ganancia en venta y/o baja de edificios</i>
2	704.03	<i>Ganancia en venta y/o baja de maquinaria y equipo</i>
2	704.04	<i>Ganancia en venta y/o baja de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques</i>
2	704.05	<i>Ganancia en venta y/o baja de mobiliario y equipo de oficina</i>
2	704.06	<i>Ganancia en venta y/o baja de equipo de cómputo</i>
2	704.07	<i>Ganancia en venta y/o baja de equipo de comunicación</i>
2	704.08	<i>Ganancia en venta y/o baja de activos biológicos, vegetales y semovientes</i>
2	704.09	<i>Ganancia en venta y/o baja de otros activos fijos</i>
2	704.10	<i>Ganancia en venta y/o baja de ferrocarriles</i>
2	704.11	<i>Ganancia en venta y/o baja de embarcaciones</i>
2	704.12	<i>Ganancia en venta y/o baja de aviones</i>
2	704.13	<i>Ganancia en venta y/o baja de troqueles, moldes, matrices y herramental</i>
2	704.14	<i>Ganancia en venta y/o baja de equipo de comunicaciones telefónicas</i>
2	704.15	<i>Ganancia en venta y/o baja de equipo de comunicación satelital</i>
2	704.16	<i>Ganancia en venta y/o baja de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes</i>
2	704.17	<i>Ganancia en venta de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente</i>
2	704.18	<i>Ganancia en venta y/o baja de otra maquinaria y equipo</i>
2	704.19	<i>Ganancia por enajenación de acciones</i>
2	704.20	<i>Ganancia por enajenación de partes sociales</i>
2	704.21	<i>Ingresos por estímulos fiscales</i>
2	704.22	<i>Ingresos por condonación de adeudo</i>
2	704.23	<i>Otros productos</i>
	800	<i>Cuentas de orden</i>
1	801	<i>UFIN del ejercicio</i>
2	801.01	<i>UFIN</i>
2	801.02	<i>Contra cuenta UFIN</i>
1	802	<i>CUFIN del ejercicio</i>
2	802.01	<i>CUFIN</i>
2	802.02	<i>Contra cuenta CUFIN</i>
1	803	<i>CUFIN de ejercicios anteriores</i>
2	803.01	<i>CUFIN de ejercicios anteriores</i>
2	803.02	<i>Contra cuenta CUFIN de ejercicios anteriores</i>
1	804	<i>CUFINRE del ejercicio</i>
2	804.01	<i>CUFINRE</i>
2	804.02	<i>Contra cuenta CUFINRE</i>
1	805	<i>CUFINRE de ejercicios anteriores</i>
2	805.01	<i>CUFINRE de ejercicios anteriores</i>
2	805.02	<i>Contra cuenta CUFINRE de ejercicios anteriores</i>

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	806	CUCA del ejercicio
2	806.01	CUCA
2	806.02	Contra cuenta CUCA
1	807	CUCA de ejercicios anteriores
2	807.01	CUCA de ejercicios anteriores
2	807.02	Contra cuenta CUCA de ejercicios anteriores
1	808	Ajuste anual por inflación acumulable
2	808.01	Ajuste anual por inflación acumulable
2	808.02	Acumulación del ajuste anual inflacionario
1	809	Ajuste anual por inflación deducible
2	809.01	Ajuste anual por inflación deducible
2	809.02	Deducción del ajuste anual inflacionario
1	810	Deducción de inversión
2	810.01	Deducción de inversión
2	810.02	Contra cuenta deducción de inversiones
1	811	Utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo
2	811.01	Utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo
2	811.02	Contra cuenta utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo
1	812	Utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales
2	812.01	Utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales
2	812.02	Contra cuenta utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales
1	813	Pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas de ejercicios anteriores
2	813.01	Pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas de ejercicios anteriores
2	813.02	Actualización de pérdidas fiscales pendientes de amortizar de ejercicios anteriores
1	814	Mercancías recibidas en consignación
2	814.01	Mercancías recibidas en consignación
2	814.02	Consignación de mercancías recibidas
1	815	Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de mercancías para empresas certificadas
2	815.01	Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de mercancías
2	815.02	Importación de mercancías con aplicación de crédito fiscal de IVA e IEPS
1	816	Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de activos fijos para empresas certificadas
2	816.01	Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de activo fijo
2	816.02	Importación de activo fijo con aplicación de crédito fiscal de IVA e IEPS
1	899	Otras cuentas de orden
2	899.01	Otras cuentas de orden
2	899.02	Contra cuenta otras cuentas de orden
n*	000	Código para uso exclusivo de contribuyentes del sector financiero

Las cuentas en contabilidad pueden tener diferente agrupación que la que presenta el catalogo anterior, esto nos lleva a analizar nuestro catálogo de cuentas de contabilidad más a detalle para así relacionarlo con el que exige la autoridad.

El catalogo emitido por el SAT solo tiene dos niveles por lo que no existirá más detalle que a segundo nivel, no obstante en nuestra contabilidad por cada cuenta podríamos tener detalle desde el nivel 1 hasta el mayor número de niveles según lo hayamos estructurado y el sistema contable que utilicemos nos lo permita, debiendo tomar en cuenta que a mayor número de niveles puede tener sus

ventajas y desventajas, ventajas en el sentido de que se limitara al SAT en no detallar la información por segregar varias sub cuentas en un solo rubro y desventaja en el sentido de que nos será más complicado adaptarlo al que la autoridad requiere.

Cabe resaltar que en cada póliza que se genere para el envío de la información electrónica solicitada debe ser posible distinguir los CFDI que soporten la operación de acuerdo con la regla 2.8.1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago de acuerdo al artículo 22, apartado B, fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza, además en las operaciones realizadas con un tercero deberá incluirse el RFC de este.

Posterior a enumerar y enunciar la normatividad fiscal que sustenta a la contabilidad electrónica, ahora pasamos de manera abrupta a las definiciones para entender mejor los conceptos que integran el catálogo de cuentas, pero ahora tomando como sustento las Normas de Información Financiera por indicación expresa del SAT, cuestión que sin duda confunde al contribuyente, ya que esta parte nos mezcla dos materias distintas en criterios.

1. CUENTAS DE ACTIVO: La capacidad de generar beneficios económicos futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso productivo constituyendo parte de las actividades operativas de la entidad económica; es convertible en efectivo o en partidas equivalente, o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro. Básicamente se refiere a efectivo, derechos, bienes y patrimonio.
2. CUENTAS DE PASIVO: Un pasivo es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

3. CUENTAS DE CAPITAL: El capital contable o patrimonio contable, representa el valor que contablemente tienen para la entidad sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los estados financieros, por esta razón, también se le conoce como “activos netos” de una entidad.
4. CUENTAS DE INGRESOS:
5. CUENTAS DE COSTOS: Se clasifican por función y muestran en rubros genéricos los tipos de costos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida.
6. CUENTAS DE GASTOS
7. RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
8. CUENTAS DE ORDEN: El objetivo principal de las cuentas de orden es llevar a cabo los registros sin afectar la situación financiera de la entidad y se emplean con fines de recordatorio o de control de diversos aspectos administrativos. El nombre de las cuentas debe dar una idea clara de las operaciones que se van a registrar en ellas; debe ser diferente el nombre de la cuenta acreedora con la deudora, pero semejantes entre sí, por ejemplo, documentos endosados y endoso de documentos.

III.III- NUEVOS REGIMENES

En los últimos años se ha venido renovando la cartera de regímenes fiscales en los cuales se puede encausar a los distintos contribuyentes de acuerdo a sus necesidades y donde cambiar la manera de trabajar en función a distintas características que cada uno tiene.

Hoy en día existen más figuras como las Sociedades por Acciones Simplificadas, el régimen de acumulación de ingresos para las personas morales o el famoso Régimen de incorporación fiscal (RIF)

El RIF, por ejemplo, ha generado una serie de complicaciones a los pequeños comercios registrados en el SAT porque implica llevar a cabo una contabilidad con software especializado, el uso de herramientas tecnológicas como el internet para poder realizar las declaraciones fiscales o transferencias electrónicas en lugares que difícilmente se tiene acceso como las zonas rurales.

Entre las complicaciones que se pueden detectar de tributar en el régimen del RIF es que muchos pequeños comerciantes desconocen los cambios que generó la reforma lo que ha complicado a su vez tanto la contabilidad como el pago de impuestos.

Régimen de pequeños contribuyentes

Este Régimen ha ido evolucionando a través del paso del tiempo desde su aparición en 1998 en la LISR en sustitución de los regímenes de contribuyentes menores, de 2.5% sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general y simplificado. Para el ejercicio 2001 se establece una tasa única del 2% y para el 2002 cambia al 1% pero en el 2003 vuelve a cambiar para que sean tasas del 0 al 2%.

La Ley fiscal reconoce que los contribuyentes tienen diferentes niveles de capacidad contributiva para cumplir con las obligaciones fiscales y como tales, se les debe proporcionar los elementos necesarios para que cumplan oportunamente con el pago de sus impuestos, como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 fracción IV.

Impacto de la Reforma

Uno de los efectos que trajo esta reforma fiscal para el año 2014, es la desaparición del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), al que nunca se brindó la debida importancia para fomentar el desarrollo económico local, regional y nacional, a pesar de que, agrupaba cerca de 15 millones de contribuyentes y que generaba el 90% de los empleos directos en el país. Es importante destacar lo citado por Flores (2010): las Pymes representen un motor fundamental para el desarrollo económico local, regional o de un país, aunque el fomento a las Pymes sea en formas diferentes, el resultado será el mismo para cualquier país que esté interesado en promover el desarrollo de las Pymes. Y este resultado sería el crecimiento económico.

Con los cambios fiscales antes mencionados, aparece un nuevo Régimen denominado de Incorporación Fiscal (RIF), que se estableció en la nueva LISR, sustituyendo a dos regímenes: el primero aplicable para las personas físicas con actividades empresariales con ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales; este es, el Régimen Intermedio regulado hasta 2013 en la Sección II, del Capítulo II, del Título IV, y el segundo llamado Régimen de Pequeños Contribuyentes regulado en la Sección III, del mismo Capítulo y Título, el cual se diseñó como un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos, que únicamente realizaban actividades con el público en general y que expedían comprobantes sin todos los requisitos fiscales, lo que no permitía su deducción.

Estos últimos, estaban exentos de conservar los comprobantes de sus erogaciones, excepto si adquirirían activos fijos con un valor superior a \$2,000.00, de llevar una contabilidad con todos los requisitos, presentar pagos provisionales mensuales y la declaración anual; rompiendo la cadena de comprobación fiscal, generando vacíos legales que fomentaban la evasión y la elusión fiscales, aprovechados por contribuyentes que no debían tributar dentro de este Régimen, o por contribuyentes de otros regímenes que interactúan con los REPECOS, para aprovechar las facilidades en materia de comprobación fiscal y así reducir su pago de impuestos.

El nuevo esquema pretende que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) incorpore a la formalidad a quienes hoy ya realizan una actividad empresarial, enajenan mercancías o prestan servicios, reciben hasta 2 millones de pesos de ingresos y no cumplen con sus obligaciones fiscales, que ofrece por medio del RIF; de naturaleza transitoria a la formalidad fiscal y que pretende dar certeza jurídica; es decir, ofrece un tratamiento especial a los contribuyentes que opten por el régimen durante 10 años, pero sus beneficios disminuyen gradualmente con el paso de los años, llevándolos al cumplimiento total de las obligaciones fiscales; buscando que una vez que el contribuyente logre y consolide el desarrollo de su actividad económica, así como estabilidad fiscal, migre al régimen de actividad empresarial y profesional.

La situación cambia radicalmente por las nuevas disposiciones para los pequeños contribuyentes; el cambio es importante, ya que ahora acumularán todos los ingresos recibidos en efectivo, bienes o servicios por sus actividades empresariales y prestación de servicios, a los cuales que podrán disminuir solo aquellas erogaciones que sean estrictamente indispensables para la realización de su actividad, cumplan con todos los requisitos fiscales y no sean considerados expresamente no deducibles, como son los pagos que son ingresos exentos para los trabajadores hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 o del 0.47, dependiendo de que si disminuyó la proporción de estos en relación del total de pagos exentos a trabajadores respecto del año anterior.

Algunas de las ventajas y desventajas que genera la desaparición del Régimen de Pequeños Contribuyentes y el surgimiento del RIF son las siguientes:

Ventajas:

- Facilita emprender un negocio propio o hacer crecer el existente.
- Durante el primer año en el nuevo régimen de Incorporación Fiscal no pagarán el ISR, en el segundo pagarán el 10% y cada año se sumará un porcentaje similar hasta llegar a 100%, en 10 años.
- Tendrán acceso a créditos para su empresa con mejores condiciones.
- Podrán ser proveedores de empresas grandes y ofrecer servicios adicionales en su negocio.
- Sus declaraciones seguirán siendo bimestrales.
- Al ser formales tendrán acceso a créditos para vivienda, a seguridad social, servicios de salud a través del IMSS y a seguros por cesantía, según la autoridad fiscal.

Desventajas:

- Todas las obligaciones que deben aplicar en el RIF, la temporalidad de diez años, y su posterior incorporación al Régimen General de Personas Físicas.
- Incremento de sus gastos, para cumplir las nuevas obligaciones, expedir CFDI, equipos de cómputo y comunicación electrónica.
- Dificultad para emitir la Factura Electrónica, porque gran parte de los comerciantes en pequeño son gente adulta con bajo grado de escolaridad y con escaso conocimiento de los medios electrónicos.
- Desaparición de beneficios fiscales, pagaran un importe mayor de IVA, al aplicar el procedimiento de Ley. (IVA trasladado menos el acreditable; antes era estimado, por ello no pagaban el monto real del impuesto, y disponían libremente del diferencial).
- Insuficiente ingreso para contratar un contador que lleve las operaciones fiscales.
- Desconocimiento de obligaciones y requisitos fiscales.
- Puede disparar la informalidad, por la posibilidad del temor al aumento de las obligaciones fiscales y por no comprenderlas, aunado a la carencia de ingresos para cumplir con las mismas, cierre su negocio.
- Si no presentan dos declaraciones en forma consecutiva, o cinco discontinuas en un lapso de seis años, saldrán del RIF perdiendo los estímulos que otorga este régimen y pasarán al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.
- Si vende al público en general y en otras operaciones traslada el IVA en forma expresa y por separado, deberán realizar un procedimiento “complejo” para determinar el impuesto acreditable, para disminuirlo al

trasladado y así obtener el IVA a adicionar al que se genera de las operaciones con el público en general.

III.IV- CASOS DE DISCREPANCIA DE LA CONTABILIDAD FISCAL CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

CASO 1.

TESIS AISLADA: Las Normas de Información Financiera pueden ser utilizadas por las autoridades fiscales como sustento de sus determinaciones.

Tipo de Documento: Tesis Aislada

Séptima Época

Instancia: Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicación: No. 1 agosto 2011

Página: 171

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 584/10-12-01-8.

Resuelto por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 14 de octubre de 2010, por unanimidad de votos.

Magistrada Instructora: Erika Elizabeth Ramm González.

Secretario: Lic. Ricardo Vaquier Ramírez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, es obligación de los contribuyentes llevar contabilidad; mientras la Sección III del Capítulo II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece en qué consiste la contabilidad y los métodos y requisitos de su manejo por los contribuyentes. En términos generales, la contabilidad es la disciplina que se encarga de determinar, medir y cuantificar los factores de riqueza de las empresas, con el fin de servir para la toma de decisiones y control, presentando la información, previamente registrada, de manera sistémica y útil. La contabilidad es una técnica porque trabaja con base en un conjunto de procedimientos o sistemas para acumular, procesar e informar datos útiles referentes al patrimonio.

Esto lleva a concluir con toda lógica, que la técnica de la contabilidad debe reunir aspectos armónicos o compartidos, para lograr una uniformidad de todos los que la dominan, que permita su comparación y revisión. En vinculación de lo anterior, el CINIF, A.C., es un organismo independiente en su patrimonio y operación, constituido en dos mil dos, por entidades líderes de los sectores público y privado que tiene entre otros, el objetivo de (1) desarrollar normas de información financiera, transparentes, objetivas y confiables relacionadas con el desempeño de las entidades económicas y gubernamentales, que sean útiles a los emisores y usuarios de la información financiera, (2) así como llevar a cabo los procesos de

investigación, auscultación, emisión y difusión de las normas de información financiera, que den como resultado información financiera comparable y transparente a nivel internacional y (3) lograr la convergencia de las normas locales de contabilidad con normas de información financiera aceptadas globalmente.

Por lo que, si bien es cierto, las normas de información financiera emitidas por el CINIF, A.C., no son de carácter legal y por lo tanto no pueden formar parte de la fundamentación de los actos de la autoridad, ni resultan obligatorias para los contribuyentes, se trata de normas consuetudinarias relativas a la técnica contable, que permiten la uniformidad, comparación y verificación de quienes la dominan. En otras palabras, el Código Fiscal de la Federación establece con toda precisión que los contribuyentes deben llevar contabilidad, mientras que las normas de información financiera, son las reglas consuetudinarias que preferentemente debe acatar esa técnica. Entonces, queda claro que la autoridad sí puede citar como parte de las consideraciones que le llevaron a emitir una liquidación, que la contabilidad no se apegó a las normas de información financiera.

Desde sus inicios, la normatividad contable ha tratado de encontrar un adecuado soporte teórico para sustentar la práctica contable y para guiar conceptualmente la emisión de normas particulares, desechando con ello planteamientos apoyados meramente en la experiencia, uso o costumbre. El CINIF ha establecido como prioridad alcanzar el objetivo antes comentado, revisando los conceptos teóricos contenidos en el Marco Conceptual mexicano, para adecuarlo al entorno actual en que se rige la normatividad a nivel internacional, con el fin de alcanzar la trascendente convergencia internacional.

CASO 2.

Al presentar las inconsistencias contables y fiscales que se han mencionado a lo largo de la presente Última Acta Parcial y al tratarse de una contribuyente que dictamina sus estados financieros, esta contribuyente se encontraba obligada a cumplir cabalmente con lo dispuesto por las Normas de Información Financiera vigentes en los periodos por los cuales la contribuyente [REDACTED] declara los saldos a favor que se encuentran sujetos a ejercicio de facultades, para efectos de la presentación y emisión de sus estados financieros.-----

-----No obstante lo anterior, la información financiera y/o contable que sirvió de base para la determinación de los saldos a favor solicitados en devolución por la contribuyente [REDACTED] en cantidad de \$5,543,751.00 por el mes [REDACTED], \$2,208,382.00 por el mes [REDACTED] de mayo de 2020, \$2,675,809.00 por el mes de [REDACTED] y \$4,690,941.00 por el mes de [REDACTED] todos por concepto de Impuesto al Valor Agregado, presentadas por la contribuyente [REDACTED] para efectos de la presentación de la promoción de la devolución de los supuestos saldos a favor, lo cierto es que a todas luces la información financiera y/o contable que sirvió de base para la determinación del supuesto saldo a favor declarado incumple por lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la Norma de Información Financiera A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera" respecto de las características que debe cumplir de la información contable que se proporciona a los usuarios de dicha información misma que se transcribe en su parte conducente a continuación:-----

Por lo tanto, conforme a lo anteriormente descrito al ser esta autoridad uno de los usuarios generales de la información financiera generada por la contribuyente y determinar el incumplimiento de las características de la información financiera ya definidas con anterioridad que debe cumplir con obligatoriedad la contribuyente en [REDACTED], y misma que sirve de base para la verificación de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado que la contribuyente en cuestión declaró en cantidad de \$5,543,751.00 por el mes de [REDACTED] \$2,208,382.00 por el mes de [REDACTED], \$2,675,809.00 por el mes de [REDACTED] y \$4,690,941.00 por el mes de [REDACTED].

Por lo tanto, se hace notar que, en el acta anterior, que es un caso real, la autoridad se escuda en el incumplimiento de las características que debe reunir la información contable.

Cabe resaltar que este es un caso donde el contribuyente solicita un saldo a favor exigible, el cual le niegan haciendo énfasis en el incumplimiento de la norma contable, sin embargo, cuando se trata de contribuciones por las cuales se debió pagar el impuesto, nunca se hace énfasis en dicho precepto, sino automáticamente la autoridad determina el impuesto que corresponda de acuerdo a la información que segrega su sistema, independientemente de que el contribuyente la presente o no de acuerdo a la normatividad contable a la que hace mención.

CASO 3.

La autoridad hacendaria determino el acta final siguiente:

...se conoció que la contribuyente visitada _____, al realizar la contabilización del asiento contable consistente en efectuar el abono contable a la cuenta número _____ denominada "CAJA GENERAL" subcuenta número _____ denominada "CAJA" por la cantidad de \$90,783,220.09, y el cargo contable a la cuenta número _____ denominada "BANCOS" subcuenta número _____ denominada "BNCI" por la cantidad de \$90,783,220.09 se considera que efectuó el retiro de efectivo por la cantidad de \$90,783,220.09 y toda vez que la contribuyente visitada no tiene estados de cuenta bancarios de la institución BNCI que señala en su contabilidad, se considera que dicho retiro de efectivo no fue depositado en ninguna de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente _____, considerándose que dichas cantidades de efectivo que retiro la contribuyente visitada de la cuenta de caja son distribución de dividendos, por los que la contribuyente debió calcular y enterar el Impuesto sobre la Renta que corresponda en los términos de las disposiciones fiscales vigentes en el período fiscal revisado...

NIF B1: Cambios contables y corrección de errores

El efecto que provoca un cambio contable o la corrección de un error debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que se establecen en esta NIF.

Todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva.

Aplicación retrospectiva - es el reconocimiento del efecto de la corrección de un error, en periodos anteriores a la fecha en que esto ocurre.

Los errores en estados financieros de periodos anteriores, deben corregirse desde el momento en que se conocen, y se derivan de situaciones tales como omisiones o mal uso de información, errores aritméticos en el procesamiento y registro de las operaciones y en la preparación de los estados financieros, omisiones o aplicaciones incorrectas de las normas particulares o de otras desviaciones relativas a las cifras y conceptos fundamentales correspondientes claramente a periodos anteriores, cuya información era o pudo haber sido conocida a la fecha de emisión de los estados financieros.

En el caso 2 se hace énfasis en el cumplimiento de las NIF y en este caso, en el cual se aplicó la NIF B-1, Cambios contables y corrección de errores, no se tomó la misma argumentación y directriz por parte de la autoridad, determinando un ISR sobre dividendos, mismos que nunca se distribuyeron.

Dicha aplicación o corrección del error fue para enviar de manera correcta, así como cumplir en tiempo y forma con el envío de contabilidad electrónica que se sustenta en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

CASO 4.

La autoridad hacendaria determino el acta final siguiente:

*Ahora bien, del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria de Valores y así como de los estados de cuenta de la cuenta __, de la institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A., abiertas a nombre del contribuyente __, misma cuenta que fue proporcionada por el contribuyente __, al inicio de la visita que se le practica a dicho contribuyente, como consta en el Acta Parcial de Inicio anteriormente citada, se conoció que el contribuyente visitado obtuvo depósitos en cuentas bancarias e inversiones financieras en el ejercicio 2012, en cantidad de \$3,251,504.98 (Tres millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos 98/100 M.N.), **mismos depósitos de los cuales el contribuyente visitado no indicó en sus registros contables cual era el origen de los mismos.***

Adicional a lo anterior, y del análisis realizado a la Declaración Anual Normal de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio de 2012, presentada mediante la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria con fecha 25 de febrero de 2013, se conoció que el contribuyente visitado en el ejercicio sujeto a revisión declaró ingresos de los previstos en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado en cantidad de \$0.00, y derivado que la actividad manifestada por el contribuyente visitado ante el Registro Federal de Contribuyente es la de "SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS", sin embargo ...

... el contribuyente visitado no proporcionó información ni documentación alguna referente a la obtención de ingresos por su actividad y así mismo del análisis realizado a sus registros contables y a las manifestaciones presentadas por el contribuyente visitado, motivo por el cual se conoció que el monto de las erogaciones por concepto de depósitos en cuentas bancarias e inversiones financieras que efectuó el contribuyente visitado en el ejercicio 2012, en cantidad de \$3,251,504.98 (Tres millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos 98/100 M.N.), es superior a los ingresos declarados en la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio revisado, en la cual declaró ingresos de los previstos en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado en cantidad de \$0.00, existiendo una discrepancia fiscal ...

... en cantidad de \$3,251,504.98 (Tres millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos 98/100 M.N.). lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 107 primer párrafo fracción I. de la Ley de impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión que establece: Cuando una persona física, aun cuando no esté inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes realice en un año de calendario erogaciones superiores a los ingresos que hubiere declarado en ese mismo año, las autoridades fiscales procederán como sigue:

1- Comprobaran el monto de las erogaciones y la discrepancia con la declaración del contribuyente y darán a conocer a este el resultado de dicha comprobación;

NIF A-5: ELEMENTOS BASICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Aportaciones de capital: son recursos entregados por los propietarios a la entidad, los cuales representan aumentos de su inversión y, por lo tanto, incrementos del capital contribuido y, consecuentemente, del capital contable de la entidad.

NIF C-11: CAPITAL CONTABLE

El capital contribuido lo integran las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital.

En este caso se argumentó que los depósitos bancarios que la autoridad hizo mención, fueron aportaciones de capital hechas por los socios, protocolizadas en escritura pública y, además, dichos ingresos comprobados por los socios que los aportaron.

CASO 5.

La autoridad hacendaria determino el acta final siguiente:

*Dentro de la visita domicilia, ingresos acumulables determinados presuntamente por **depósitos bancarios que no corresponden al registro de su contabilidad** que está obligado a llevar, respecto del ejercicio de revisión comprendido del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$764,820.01*

*En atención a lo anterior, la Autoridad Revisora, dentro del procedimiento de visita domiciliaria, iniciado al contribuyente del caso de estudio, y resultado del análisis de la documentación que fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), conoció que si bien existía una cuenta bancaria a nombre del Contribuyente, el "**Titular 1**", de dicha cuenta es su cónyuge, siendo el propio contribuyente el "**Titular 2**", lo que conllevó a que dicha Autoridad Revisora determinará que todos los depósitos efectuados en la cuenta "**compartida**" con su cónyuge, al no estar registrados en su contabilidad, fueran ingresos presuntos.*

En ese sentido, los argumentos del Contribuyente, a fin de desvirtuar lo señalado por la Autoridad Revisora, iban encaminados a señalar que los depósitos efectuados a la cuenta bancaria que compartía con su cónyuge por el importe señalado, correspondían a los ingresos que obtuvo su cónyuge por la prestación

de un servicio personal subordinado, y que los mismos eran depositados a dicha cuenta por parte de ella.

NIF A-2: POSTULADOS BASICOS

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.

En este caso se identifica plenamente la actividad económica del contribuyente, así como la procedencia de sus ingresos, teniendo que aclarar los ingresos provenientes de su conyugue mismos que ya pagaron el impuesto respectivo de acuerdo a su actividad.

III.V- CAMBIOS PARA 2017 Y 2018

A partir del año 2017, no conforme la autoridad con la serie de parches que ha puesto a su reforma inicial se avecinan más cambios relevantes, confusos hasta el momento y sin la información claro para que el contribuyente pueda cumplir a cabalidad con ellas.



La modificación comienza con la nueva versión de CFD 3.3 mismo que deberá llevar nuevos y más engorrosos requisitos (como si no fuera suficiente).

Colegio de Contadores Públicos de México  

Cambios vigentes a partir de 2017

Anexo o complemento	Contenido	Versión	Vigencia
20	<p>Documentación técnica que especifica la estructura, forma y sintaxis:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CFDI en general. 2. CFDI retenciones. 3. Proceso de cancelación. 4. Proceso de firmado. <p>Uso de catálogos.</p>	3.3.	A partir del 1 de julio del 2017
Recepción de pagos	<p>Se utiliza para la recepción de pagos en parcialidades y en los casos en que se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente.</p> <p>Catálogos del complemento.</p>	N/A	A partir del 1 de julio del 2017

De esta nueva versión se desprende el complemento de recepción de pagos que se acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente en las reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 donde se establece que cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición -parcialidades- o bien cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación -pago diferido-, los contribuyentes deberán utilizar el mecanismo contenido en la regla 2.7.1.35. para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Por lo ya señalado, el contribuyente deberá realizar lo siguiente:

- Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades):
 - a) Emitir un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
 - b) Posteriormente emitir un CFDI por cada uno de los pagos que reciba. (señalar “cero” en el campo del “total” sin registrar nada en el “método de pago”, así como incorporar el complemento para recepción de pagos publicado en el portal del SAT)
- Cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación (pago diferido):

- a) Deberá utilizar el mecanismo contenido en el inciso b) para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Cabe resaltar que el “complemento de recepción de pagos”, también denominado “Recibo electrónico de pago”, solo puede ser incorporado en un CFDI emitido usando la versión 3.3 del anexo 20. Es decir, que cualquier contribuyente que por la razón que fuere no hubiese actualizado su sistema de facturación, no lo podrá hacer y será acreedor a las sanciones que imponga la autoridad por dicha omisión.

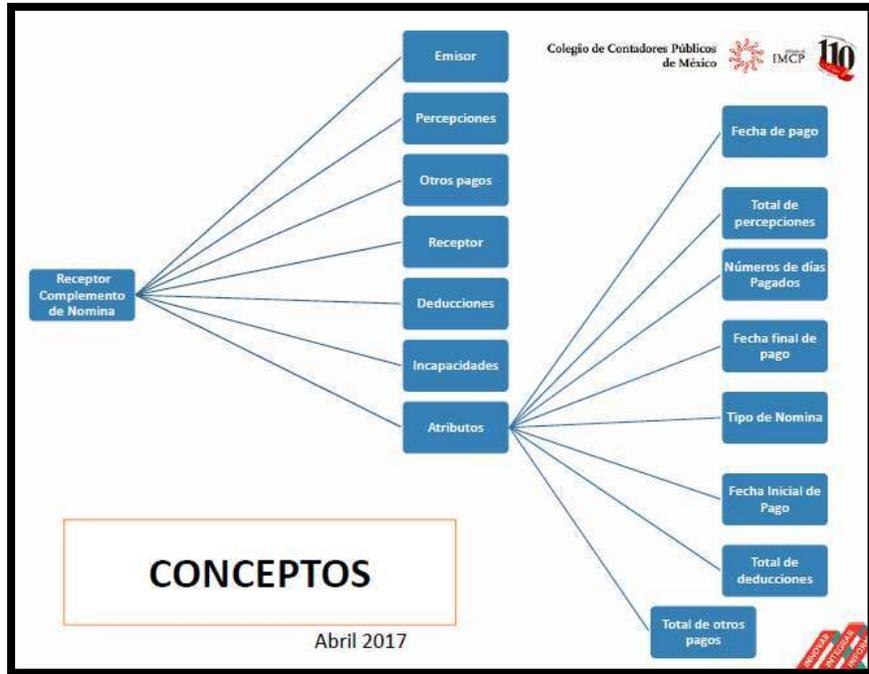
CFDI nomina

Los recibos electrónicos de nómina también han tenido su grado de impacto luego de estas modificaciones antes enunciadas, con más requerimientos por parte de la autoridad y algunas de ellas quedarían como sigue.

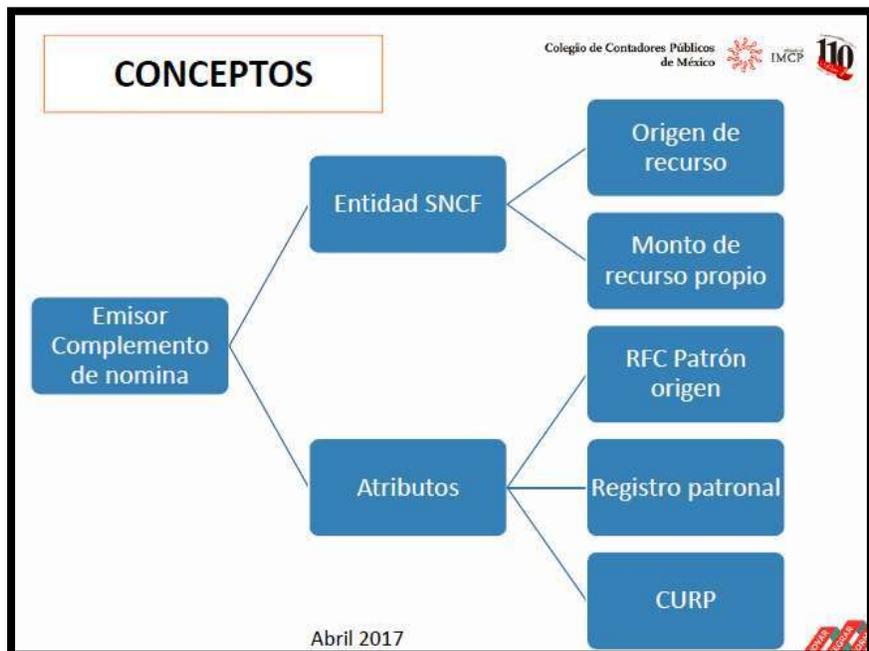


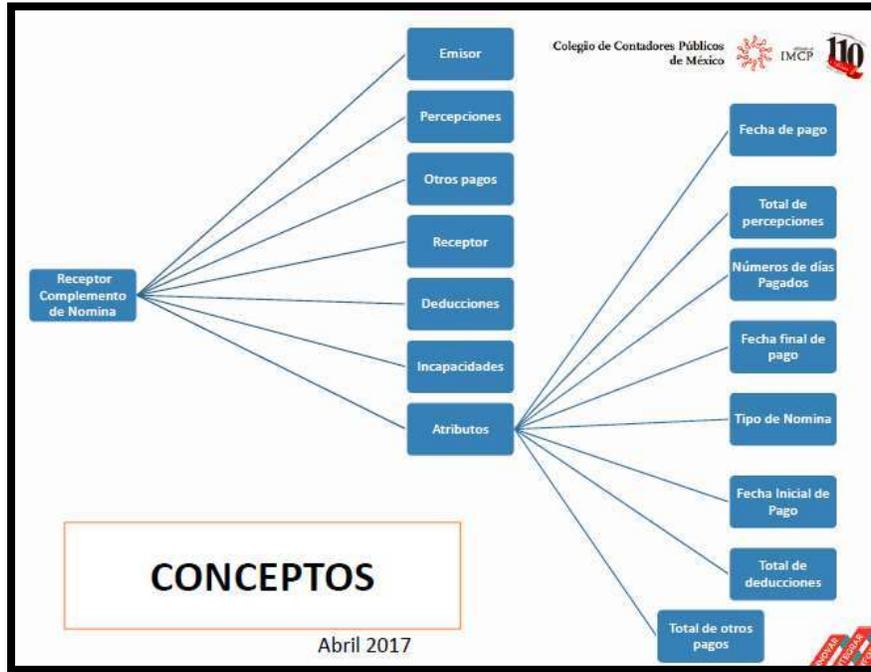


Los requerimientos como podemos analizar no eran pocos y a partir de la entrada en vigor del complemento electrónico de pago, quedarán de la siguiente manera.



Al comprobante con la versión 3.3 básicamente se le disminuye información debido a la estandarización de los comprobantes actuales, no habiendo cambios relevantes al respecto.





CAPITULO IV

PROPUESTA A FUTURO

IV.I PROPUESTA PARA MEJORAR EL SISTEMA FISCAL EN MEXICO

Analizando de manera detallada el entorno que rodea la contabilidad electrónica, las nuevas reformas fiscales y la aplicación de las Normas de Información Financiera, resulta indispensable emitir una propuesta para eficientar los puntos mencionados.

Las autoridades fiscales deben buscar maneras más efectivas para fomentar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin afectar a terceros; y haciendo más sencillo y amigable el procedimiento para el pago del tributo, con la nueva era de la contabilidad electrónica.

Considero que existen varias áreas de oportunidad para llevarlo a cabo, mismas que requieren una atención especializada, detallada y más justa, algunos puntos para mejorar el entorno tributario en México se exponen a continuación:

- Fortalecer el sistema tributario y promover la solides de las finanzas públicas, esto ya no enfocado a los contribuyentes, sino de manera interna donde se esclarezca el origen y la aplicación de los recursos recaudados.

- Incrementar el potencial recaudatorio, dejando de condonar impuestos a las empresas de mayor poder económico, enfocando la atención principal en las transnacionales y sus agresivas planeaciones fiscales. Asimismo, se reduciría la fiscalización excesiva para los contribuyente menores y medianos (los mismos de siempre), creando una estructura tributaria más proporcional y equitativa.
- Asegurar un ingreso permanente para la federación, con un mayor círculo de contribuyentes cautivos y no siempre los mismos.
- Realizar convenios de estabilidad tributaria para promover la inversión, haciendo más claras las reglas del juego y no más complejas y confusas como hasta ahora, que orillan a la informalidad y deserción fiscal.
- Fomentar la cultura fiscal proveyendo de los servicios básicos de calidad a la población, en los cuales se vea reflejada la contribución realizada.
- Reducir la carga administrativa excesiva a los contribuyentes y la solicitud de información por parte de la autoridad.

De manera específica, en el caso de Impuesto sobre la Renta, se deberían de tomar en cuenta nuevos criterios, los cuales generarían a juicio personal, mayor recaudación y sin la necesidad de una fiscalización tan compleja por medio de la contabilidad electrónica.

Algunos puntos de propuesta y a considerar serían los siguientes:

a) PERSONAS MORALES

- Homologar los criterios para la acumulación del ingreso y egreso con el régimen de personas físicas de acuerdo al flujo de efectivo, así no se tendría la discrepancia de criterio con las Normas de Información Financiera y para la autoridad sería más fácil la revisión en el cruce de información de los contribuyentes.
- Establecer en personas morales una tarifa progresiva de acuerdo al nivel de ingresos que permita a los pequeños y medianos empresarios cubrir este impuesto en forma proporcional y equitativa.
- Reducir en forma progresiva la tasa general, hasta llegar al 25%, para así tener tasas más competitivas con otros países de la zona, como los de

Estados Unidos de América, el socio comercial más importante de México, lo que serviría para contrarrestar o competir con la “reforma Trump” y promover la inversión extranjera en nuestro país.

- Analizar el régimen bajo el que tributan los inversionistas privados en nuestro país, que es el de dividendos, ya que actualmente resulta poco atractivo invertir en empresas mexicanas o constituir empresas en México de inversionistas extranjeros, debido a la alta carga fiscal excesiva al recibir dividendos.
- Reestablecer la deducción al 100% de las partidas que representen ingresos exentos para los trabajadores y no verlo solo con fines recaudatorios, sino también como la oportunidad para generar empleos.
- Delimitar con precisión y en forma razonable, los conceptos de previsión social para evitar interpretaciones desafortunadas y erróneas.
- Incrementar el límite del monto original de la inversión deducible para automóviles, así mismo el monto diario deducible por concepto de arrendamiento de automóviles.
- Permitir la deducción de los consumos en restaurantes lo que permitirá aumentar la base para estos contribuyentes y así mismo generar una mayor recaudación.
- Reestablecer la deducción inmediata de inversiones, promoviendo la inversión y actualización de activos productivos.
- Aumentar el límite de la deducción de los donativos, cumpliendo con los requisitos ya existentes, lo que permitirá incrementar la cultura de la donación y la concientización para una sociedad más justa e igualitaria.

b) PERSONAS FISICAS

- Revisar y reducir la tasa, revisando la progresividad de la tarifa, pues actualmente de acuerdo a la tarifa se alcanzan tasas elevadas con ingresos bajos.

- Aumentar el tope para las deducciones personales, así como el de donativos sin que se elimine dicho tope. Ya que es incomprensible que se castigue este rubro en el contribuyente, cuando nuestro sistema de salud pública no está a la altura de las circunstancias en todos los aspectos.
 - Reducir la tasa de ISR aplicable a las ganancias obtenidas en el mercado de valores para aumentar la intención de participación entre el público inversionista.
 - Revisar el régimen aplicable a dividendos para motivar la inversión y el retiro de ganancias apegado a la formalidad.
 - Regresar al antiguo régimen de pequeños contribuyentes, mediante el pago de una cuota fija integrada, así se evitarían cargas administrativas excesivas a los contribuyentes y la deserción fiscal, y se lograría una mayor recaudación de manera generalizada, sin excepciones y beneficio alguno.
- c) **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- Establecer una tasa generalizada de entre el 18 y 20%, manteniendo una tasa inferior en zona fronteriza.

CONCLUSION

En el año 2014 comenzó la implementación de la reforma fiscal-informática más importante en México de los últimos tiempos, bajo los parámetros de cumplir con los estándares a nivel global y lograr un mayor control de los contribuyentes.

Desde entonces la reforma y todo lo que conlleva ha sido maltratada, parchada, sacudida y hasta defendida cuando se ha necesitado hacerlo por parte de la autoridad.

Por las múltiples correcciones realizadas al catálogo de cuentas emitido por el SAT y otras incongruencias, se comprueba la hipótesis planteada al inicio de la investigación, la autoridad muestra falta de capacidad dejando aun lagunas entre el tema contable practico llevado a cabo por el contribuyente y la gestión e interpretación que pretende el legislador darle al tema.

En síntesis, todos los contribuyentes a excepción de asalariados, tendrán la obligación de llevar contabilidad electrónica, es decir a la obligación de llevar registros y asientos contables a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable, además de expedir CFDI que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad, cuidar los depósitos en cuentas bancarias, ya que todas son fiscales así como sus compras con tarjetas de crédito ya que se han vuelto un medio de fiscalización que en la percepción de muchos es excesiva dadas las condiciones tecnológicas y económicas del país.

Los contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales y Actividades Empresariales, Régimen de Incorporación Fiscal, Asociaciones y Sociedades autorizadas para recibir donativos deducibles, Asociaciones Religiosas, quedan relevados del envío de Contabilidad Electrónica, siempre y cuando registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas" y se entiende que al dar el SAT esta facilidad del uso de "mis cuentas" quedan relevados de llevar la contabilidad por medios electrónicos.

Otra problemática que se presenta con la entrada en vigor del Buzón Tributario, es que el SAT notificará requerimientos, auditará de manera electrónica y podrá mandar créditos fiscales pre-liquidados, con base en sus nuevas facultades plasmadas en los Art. 42 Fracc. IX y 53-B, ambos del CFF; tan solo tomando información que tengan en su poder o que haya obtenido de terceros. Los medios de defensa para estos actos tendrán que realizarse también de manera obligatoria también por Buzón Tributario.

Por lo tanto y como punto final me permito dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas de inicio:

Como respuesta a la pregunta de investigación número 1, ¿Cuál fue la motivación para la implementación de la contabilidad electrónica? La implementación de estos cambios tiene varios motivos, entre ellos detectar tanto la evasión fiscal, como el lavado de dinero, entre los siguientes puntos a considerar:

- Discrepancia fiscal
- Compra de facturas y uso de estas en la contabilidad
- Pedir devoluciones de IVA con facturas falsificadas
- Facturas con empresas en las listas negras
- Operaciones simuladas con actos y contratos apócrifos
- Uso de esquemas de outsourcing fraudulentos
- Esquemas con sociedades cooperativas o sociedades civiles a particulares
- Fraude a trabajadores
- Fraude al IMSS
- Del fraude fiscal al lavado de dinero
- Operaciones con traspasos al extranjero, delincuencia organizada
- Uso de testaferros para el fraude fiscal, chófer, secretaria, contador, técnico en computación, o cualquier otra persona.

Considerando los puntos ya mencionados queda claro que la autoridad en México pretende cerrar todos los circuitos a cualquier situación de ventaja para el contribuyente, llevando a cabo una reforma y complementos de la misma excesivos, y no considerando la situación económica y tecnológica del país, carente de Red de Internet en gran parte de las zonas rurales del país e inclusive de sistema bancario.

En atención a la pregunta de investigación número 2, ¿Se siguieron criterios fiscales o financieros para la implementación de la contabilidad electrónica? Queda claro que fue un híbrido de ambos ya que el catálogo de cuentas en algunos de sus rubros no comulga con los criterios fiscales vigentes y esto nos causa diferencias para la determinación del resultado fiscal del periodo y por ende para la determinación del impuesto a pagar en turno, que es la cuestión que más interesa a la autoridad.

Aunado a esto, el esquema de control por parte de la autoridad y que los contribuyentes están obligados a utilizar, ha generado mayores dudas e incrementado las controversias en materia contable y fiscal. Lo anterior, dado que muchos contribuyentes no están poniendo la atención adecuada a los cambios que representa y cometen errores en el llenado de los nuevos CFDI, cosa que pone en alto riesgo principalmente la “deducibilidad de los gastos”, lo que

finalmente tendrá repercusión en la determinación de la utilidad o pérdida financiera, o bien, en la determinación del resultado fiscal, ya que el llenado de nuevos campos es complejo para las personas que participan en la recepción y revisión de los documentos electrónicos, en adición a que los responsables no se capacitan adecuadamente y por ende se eleva aún más la probabilidad de cometer errores en los registros de la contabilidad, comprometiendo con ello la deducibilidad y afectando los resultados contables y fiscales.

En atención a la pregunta número 3, ¿El personal o profesional que asesoró para dicha cuestión está preparado en la materia? No está lo suficientemente empapado del tema porque existen además de limitantes en las plataformas del SAT contradicciones en el criterio que toma la autoridad en cuestión al registro de la contabilidad y la determinación del impuesto con base a la misma, ya que sus argumentos son poco claros y confusos, fundamentando algunos casos en las Normas de Información Financiera y otros en la normatividad fiscal vigente cuando su naturaleza es contraria de fondo.

Respondiendo a la pregunta número 4, ¿Cuáles son las diferencias que más afectan para la emisión y presentación de información fiscal al Servicio de Administración Tributaria? Para efectos fiscales al terminar el ejercicio respectivo (12 meses) se determina el resultado fiscal, que es distinto al resultado contable (determinado con el estado de resultados), conceptos que con la homologación del catálogo de cuentas (de acuerdo a las NIF) y los sistemas para la emisión de información fiscal para el correcto envío de contabilidad electrónica se vuelve confuso para el contribuyente.

Al final de cuentas los más afectados son los de siempre, los pequeños y medianos contribuyentes que cada año tienen, ya no solo una carga fiscal más excedida y controlada sino una carga administrativa que los vuelve presa fácil de la deserción fiscal, orillándolos a trabajar de manera informal.

BIBLIOGRAFIA

Normas de Información Financiera 2015

Aut. CINIF

Ed. IMCP

México 2015

Balanza de comprobación para efectos del SAT

Aut. Javier Martínez Gutiérrez

Ed. ISEF

México, 2014

Preguntas y respuestas de la contabilidad digital

Aut. Penélope Castro Valdez

Ed. ISEF

México, 2014

Amparo en materia fiscal

Aut. Hugo Carrasco Iriarte

Ed. Oxford

México, 2014

Sujetos y responsabilidades tributarias en México

Aut. Héctor Victoria Maldonado

Ed. Porrúa

México, 2014

Ley Anti-lavado de dinero

Aut. Javier Martínez Gutiérrez

Ed. ISEF

México, 2014

Prontuario Fiscal Correlacionado 2015

Ed. DOFISCAL

México, 2015.

Diccionario de Derecho Fiscal
Aut. Hugo Carrasco Iriarte
Tercera Edición
Ed. Oxford
México, 2014

Sujetos y Responsabilidades Tributarias en México
Aut. Héctor Victoria Maldonado
Editorial Porrúa
México, 2011.

Nacimiento y Evolución del Impuesto Sobre la Renta en México
Aut. Dulce María Liahut Baldomar
Editorial Suprema Corte de Justicia de la Nación
México, 2013.

Metodología del Derecho Financiero y Tributario
Aut. Pedro Manuel Herrera Molina
Editorial Porrúa
México, 2004.

Derecho Fiscal
Aut. Refugio de Jesús Fernández Martínez
Editorial Mc Graw-Hill
México, 2000

Derecho Fiscal, Estudio Integral de las contribuciones
Aut. Cutberto Simón Medina Ortega
Editorial 7 Editores
México 2011

La omisión legislativa en materia tributaria
Aut. Israel Santos Flores
Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas
México, 2011

Contabilidad Financiera
Aut. Gerardo Guajardo Cantu
Editorial MaGraw-Hill

Mexico, 1997

Proceso Contable
Aut. Arturo Elizondo Lopez
Editorial ECAFSA
Mexico, 2000